

ACTA N° JGL2019/38
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES con Excusa

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 12 de noviembre de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/38 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de noviembre de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-15-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.244/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso



Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Almeragua S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 263/17 y recepción Expediente Administrativo.PRP2019/7138

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 51/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Rosturisport S.L. Situación: Sentencia nº 202/19.PRP2019/7149

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-006. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.266/15 (R. Apelación nº 1.340/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Predios Financieros del Sureste S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1954/19.PRP2019/7233

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/16 (R. Apelación nº 1.550/18). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Sursynera S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2.268/18 y recepción Expediente Administrativo.PRP2019/7247

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de un Programa Específico de Productividad para el Servicio Administración Tributaria mediante la Formación de un grupo de mejora de los resultados de la Gestión y Recaudación Tributaria.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios del XI Concurso del día Internacional del niño.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de las Instalaciones de Climatización y Calefacción en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente del servicio de Asistencias Técnicas de la VI Zambombá Flamenca.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente del servicio de ejecución de determinadas tareas para la celebración de los actos navideños organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.10º. PROPOSICIÓN relativo a la Prórroga del Contrato de Servicio de Limpieza de los Módulos de Aseos en las Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra Ampliación y Modificación de Infraestructuras en Barriada Buenavista, expte. 21/19.-Obra. PRP2019/6950

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra de adaptación de las antiguas oficinas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarlas a los servicios de la Delegación de Atención Ciudadana, expte. 2/19.-Obra (BIS)PRP2019/6968

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Adecuación y Mejora de las Carreteras AL3304, AL3305 y AL3306 (II FASE), expte. 66/19.-Serv. PRP2019/6971

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Nuevo Acceso Ctra. Alicún a la Avda. Reino de España, expte. 68/19.-Serv. PRP2019/6972

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Ampliación y Modificación de Infraestructuras en Barriada Buenavista, expte. 67/19.-Serv. PRP2019/6973

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Nuevo Acceso de la Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España, t. m. de Roquetas de Mar, extpe. 22/19.-Obra (PAS). PRP2019/7013

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de Suministro de Material de Iluminación, Alumbrado y Lámparas eléctricas de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 17/19 BIS.- Sum.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la Adjudicación del Contrato del servicio de Gestión y ejecución de Programas y Eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

2.19º. PROPOSICIÓN relativo a la aprobación de expediente de contrato de suministro de energía eléctrica con potencia superior a 10 KW del Ayuntamiento de Roquetas de MarPRP2019/7087

DESARROLLO URBANO

2.20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019 sobre Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la recuperación del tramo de la Rambla de San Antonio como recinto ferial permanente y Parque de las Familias.PRP2019/6259

2.21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019, relativa a Moción del Grupo Izquierda Unida, Tú Decides y Equo-Para la Gente relativa a informe

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

del estado actual de capacidad de evacuación de Ramblas y zonas inundables de Roquetas de Mar.
PRP2019/6269

2.22º. PROPOSICION relativa a la Reparación y Mantenimiento de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la Piscina Municipal. PRP2019/7175

2.23º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019, relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre mejora de pasos de peatones. PRP2019/6252

2.24º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre Transparencia y Buen Gobierno.

2.25º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano relativo a Moción del Grupo Socialista sobre limpieza urgente y la elaboración de un Plan de Limpieza de las Ramblas que discurren por zona urbanaPRP2019/6256

2.26º. PROPOSICIÓN relativa al Recurso Potestativo presentado frente a la Propuesta Denegación por no estar al corriente de pago con la Tesorería MunicipalPRP2019/6303

2.27º. PROPOSICIÓN relativa al nombramiento como Presidente del Tribunal para la Promoción Interna de la concesionaria del Servicio Municipal de Limpieza al Técnico de Movilidad, vías y R.S.U. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.28º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de Facturas pendientes de pago en la Relación F/2019/189.

2.29º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de Facturas pendientes de pago en la Relación de Facturas F/2019/197.

2.30º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación,. Disposición y Reconocimiento de Facturas pendientes de pago en la Relación F/2019/198.

2.31º. PROPOSICION relativa a la puesta en conocimiento de la inscripción de la transmisión del derecho de superficie constituido sobre el inmueble INM001562 a favor de British Education Management S.L. PRP2019/7101

FAMILIA

2.32º. PROPOSICION relativa a autorizar a Roquehogar S.C.A. a la Adquisición de Bienes y su incorporación al Servicio de la Residencia de Mayores de Roquetas de Mar.

2.33º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de Facturas pendientes de pago de la Relación F/2019/215.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.34º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas".

2.35º. PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Dirección General de Infancia y Conciliación, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que se realice la transferencia para el ejercicio 2019 según Convenio de Cooperación suscrito para Ayudas Económicas Familiares.

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de noviembre de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.244/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Almeragua S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 263/17 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 6 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Almeragua S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.244/15 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra el Acuerdo de fecha



3 de agosto de 2015 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el expte. de reclamación de responsabilidad patrimonial nº 122/14, por el que se desestima recurso de reposición de "Almeragua S.L.", contra la resolución de fecha 20 de mayo de 2015 de la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión, por la que se resolvió el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 5 de noviembre de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 263/17 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Almeragua S.L., contra la recurrida del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la que más arriba se ha hecho expresión, por ser la misma conforme a Derecho. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 263/17, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 51/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Rosturisport S.L. Situación: Sentencia nº 202/19.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 6 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Rosturisport S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 51/19 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra la resolución de 3 de diciembre de 2018, desestimatoria del recurso de reposición presentado frente a la resolución de 15 de octubre de 2018, que declaró a la recurrente responsable subsidiaria del pago de la deuda tributaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



generada en el inmueble sito en Cl. Mónaco 2 B, en concepto de IBI correspondiente a los ejercicios de 2013 a 2015, reclamándole el pago de 87.310,53€, en periodo voluntario.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 6 de noviembre de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 202/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y se confirma la resolución recurrida, por ser la misma ajustada a Derecho. Las costas del procedimiento se imponen a la parte recurrente.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 202/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-006. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.266/15 (R. Apelación nº 1.340/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Predios Financieros del Sureste S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 1954/19.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 8 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Predios Financieros del Sureste S.L., se interpuso Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 179/18, de 11 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en el procedimiento ordinario 1266/15, en cuyo Fallo "se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil, frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 17 de septiembre de 2015, al ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de cotas a la recurrente".



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de noviembre de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 1954/19 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la mercantil contra la Sentencia nº 179/18, de 11 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en el procedimiento ordinario 1266/15, Sentencia que se confirma. Con imposición de las cotas de esta instancia a la parte apelante, que se limitan, por el concepto de Letrado, a la cantidad máxima de 2.000 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1954/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Recaudación, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-028. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/16 (R. Apelación nº 1.550/18). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Sursynera S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2.268/18 y recepción Expediente Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 8 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por la mercantil Sursynera S.L., se interpuso Recurso de Apelación, número 1.515/18 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra la Sentencia nº 256/18, de 28 de junio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad Sursynera S.L. contra la resolución de 14 de diciembre de 2015 dictada por el Sr. Recaudador del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la diligencia de embargo de bienes inmuebles de 15 de octubre de 2015 por ser ambas resoluciones ajustadas a derecho y, en consecuencia, se confirma una y otra resolución. Todo ello con imposición a la parte actora de las costas causadas en este procedimiento..



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 8 de noviembre de 2019 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 2.268/18 en cuyo Fallo desestima el recurso interpuesto por Sursynera S.L. contra la Sentencia nº 256/18, de 28 de junio de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, que se confirma por ser ajustada a Derecho.

Se acuerda la imposición de las costas de esta instancia, que se limitan, por el concepto de Letrado, a la cantidad máxima de 6.000 euros, se acuerda confirmar la imposición de costas de la primera instancia.

Se acuerda la pérdida del depósito por importe de 50 euros efectuado para recurrir en apelación, que deberá ser ingresado en el Tesoro Público.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2.268/18, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Tesorería, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de un Programa Específico de Productividad para el Servicio Administración Tributaria mediante la Formación de un grupo de mejora de los resultados de la Gestión y Recaudación Tributaria.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 8 de noviembre de 2019

"I. ANTECEDENTES

Con el objetivo de incentivar al personal adscrito a la Recaudación Municipal y de Gestión Catastral, en años anteriores se ha venido dotando de una asignación económica en el presupuesto municipal de 110.974'83 euros destinada a productividad.



El Pleno Municipal del día 05/02/2019 aprobó el Reglamento del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento, mediante el cual se unificaban las antiguas unidades de Recaudación, Gestión Tributaria y Catastro.

Este hecho, junto con la jubilación del Recaudador Municipal, ha dado lugar a que el reparto porcentual de la productividad establecido en las bases de ejecución de años anteriores quedara obsoleto.

Ante estas circunstancias, el Pleno del Ayuntamiento modificó la base de ejecución del presupuesto para adaptarlo a la realidad actual del nuevo Servicio de Administración Tributaria con la siguiente redacción:

"Base 24.3.1: Productividad de determinados puestos de trabajo correspondientes al Área de Hacienda-Servicio de Administración tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el R.D. 861/86, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, quedan consignados en los respectivos créditos presupuestarios las cuantías que en concepto de gratificación y/o productividad podrá percibir el personal adscrito a dicho servicio. La cuantía máxima establecida para el ejercicio 2019 a distribuir para dicho servicio es de 110.974'83 euros.

Los criterios para la asignación de esta productividad serán por un lado la conducta profesional y por otro el logro de resultados. Estos criterios serán desarrollados por delegación en la Junta de Gobierno Local mediante la aprobación de un programa de productividad a principios del año en donde se fijen objetivos concretos a conseguir tanto individuales como colectivos.

La distribución de esta productividad estará condicionada por la consecución de estos objetivos fijados. Su asignación individual se realizará entre el personal del servicio de manera objetiva en función del complemento de destino del puesto."

II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 5 del RD 861/1986 que desarrolla el artículo 93 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, establece: "Artículo 5. Complemento de productividad.

- 1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*
- 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*
- 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.*
- 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.*
- 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.*



6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."

Las bases de ejecución del presupuesto, en su base 24.3, encomienda a la Junta de Gobierno Local al desarrollo de los criterios para la asignación de dicha productividad, como son la conducta profesional y el logro de resultados concretos. De este modo, se propone la aprobación del Programa de Productividad adjunto a esta propuesta, que cumple con el mandato Plenario, y cuyos objetivos deben ser revisados anualmente para mejorar la consecución de resultados actualizados.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1. Aprobar el Programa de productividad del Servicio de Administración Tributaria del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante Grupo de mejora de los resultados de la gestión y recaudación tributaria, adjunto a esta propuesta.
2. Aprobar los objetivos del Servicio para el ejercicio 2019 contenidos en el Programa adjunto, que serán actualizados para el ejercicio 2020."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios del XI Concurso del día Internacional del niño.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION de fecha 7 de noviembre de 2019

I. ANTECEDENTES

Con motivo de la celebración del Día Internacional Del Niño que tendrá lugar el próximo miércoles día 20 de noviembre del presente, la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar pretende llevar a cabo el XI CONCURSO "DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO", dirigido a los CEIPs y



AMPAs municipales, orientado a que nuestros escolares tomen conciencia de la problemática existente con respecto a la situación de padecimiento que viven muchos niños hoy en día. En ocasiones, nos resulta difícil imaginar que en la actualidad se produzcan escenarios donde una parte de la población infantil se ve sometida a condiciones en las que son vulnerados sus derechos. Con esta iniciativa se pretende sensibilizar sobre la importancia de trabajar en la dirección de preservar los Derechos del Niño recogidos en la Declaración promulgada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones : La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases del XI CONCURSO "DÍA INTERNACIONAL DEL NIÑO", las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 600 € (SEISCIENTOS EUROS).

2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04100.323.2269925 del vigente presupuesto de 2019.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación y Cultura, a los oportunos efectos."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del contrato de servicio de mantenimiento de las Instalaciones de Climatización y Calefacción en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 30 de agosto de 2019

"Vista la necesidad de continuar con el servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización y calefacción en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A., con CIF nº A-58.168.253

Antecedentes del contrato.

- Con fecha 2 de octubre de 2017, se adjudicó a la mercantil INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A., con CIF nº A-58.168.253, el contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización y calefacción en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- El importe de adjudicación fue de veinte tres mil quinientos sesenta y nueve euros y setenta y nueve céntimos (23.569,79.-€) más el 21% de IVA, esto es cuatro mil novecientos cuarenta y nueve euros y sesenta y seis céntimos (4.949,66.-€), lo que hace un total de veintiocho mil quinientos diecinueve euros y cuarenta y cinco céntimos (28.519,45.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.*
- Con fecha 5 de octubre de 2017 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años naturales contados desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas.*

Legislación aplicable.



Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición transitoria primera. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en concreto en su punto 2:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

Es decir, la presente propuesta de prórroga se seguirá rigiendo, al igual que el contrato matriz, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; estableciendo en su artículo 23 que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Supuestos de Hecho

Se informa, por el Técnico Municipal responsable del contrato Don Emilio Langle Fandino, con fecha 27 de agosto de 2019, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

No obstante, dada la extensión de los servicios a cubrir, se informa por el Técnico Municipal mencionado que, se está estudiando la posibilidad de redactar unos nuevos Pliegos que recojan las necesidades sobrevenidas de este servicio, en cuyo caso y de acuerdo con el artículo 223, g) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el actual contrato se podrá resolver en caso de imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el contrato administrativo de referencia y en el TRLCSP y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la 1ª prórroga del contrato de servicio de "Mantenimiento de las instalaciones de climatización y calefacción en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar" con la mercantil INGENIERIA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES S.A., con CIF nº A-58.168.253, durante 1 año.

2º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente del servicio de Asistencias Técnicas de la VI Zambombá Flamenca.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de octubre de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de octubre de 2019 se incoa expediente de contratación del servicio consistente en las ASISTENCIAS TÉCNICAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA VI ZAMBOMBA FLAMENCA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes para ello según se refleja en la documentación que obra en el expediente, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto total establecido para el presente contrato de servicios será de cuatro mil ochocientos ochenta y seis euros (4.886,00€), más la cantidad de mil veintiséis con seis céntimos de euro (1.026,06€), en concepto de IVA del 21%, lo que hace un total de cinco mil novecientos doce con seis céntimos de euro (5.912,06€).

El valor estimado de este contrato es de cuatro mil ochocientos ochenta y seis euros (4.886,00€), IVA excluido.

El plazo de duración será desde la formalización de este hasta la finalización de las prestaciones incluidas en el mismo, si bien el peso específico de las actuaciones se concentra en un único día, 15 de diciembre 2019, durante la celebración de la "VI edición de la Zambomba Flamenca", que tendrá lugar entre las 17 horas y las 23 horas. A ello se añadirán, si es preciso, fracciones horarias previas y posteriores en cada caso para tareas de montaje y desmontaje, sin posibilidad de prórroga.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Responsable de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Manuel Cruz García.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, con las siguientes consideraciones:

- *El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*
- *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- *No se requerirá la constitución de garantía definitiva*
- *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, esta Concejala-Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la organización del evento denominado "ASISTENCIAS TÉCNICAS CON MOTIVO DE CLEBRACIÓN DE LA VI ZAMBOMBA FLAMENCA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en virtud del artículo 146 de la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 5.912,06.-€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 04101.334.2270603.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, responsable del contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente del servicio de ejecución de determinadas tareas para la celebración de los actos navideños organizados por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de octubre de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de octubre de 2019 se incoa expediente de contratación del servicio de ejecución de determinadas tareas para las cabalgatas de los Reyes Magos 2020 organizadas por la delegación de deportes y tiempo libre en el T.M. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto al pliego técnico que ha de regir el contrato, elaborado por la Técnico competente perteneciente a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El precio del presente contrato es de ciento cincuenta y dos mil novecientos diez con noventa y siete céntimos de euro (152.910,97.-€), más la cantidad de treinta y dos mil ciento once con treinta céntimos de euro (32.111,30.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento ochenta y cinco mil veintidós con veintiocho céntimos de euro (185.022,27.-€), IVA incluido. A continuación, se detallan los precios de los lotes:

LOTE 1 Cabalgata de los Reyes Magos 2020 de las barriadas de Aguadulce y el Parador.

Presupuesto base de licitación: 46.205,32€ (IVA incluido)

Valor estimado: 42.004,84 € (Sin IVA)

Precio del contrato:

LOTE 1..... 38.186,22 €

IVA..... 8.019,11 €

LOTE 2 Cabalgata de los Reyes Magos 2.020 de Roquetas-Centro

Presupuesto base de licitación: 138.816,95€ (IVA incluido)

Valor estimado: 126.197,22 € (Sin IVA)

Precio del contrato:

LOTE 2..... 114.724,75 €

IVA..... 24.092,20 €

PRESUPUESTO TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2)

Presupuesto base de licitación: 185.022,27 €

Valor estimado: 168.202,06 €

Precio del contrato:

- LOTE 1..... 38.186,22 €

- LOTE 2..... 114.724,75 €

- IVA..... 32.111,30 €

PRECIO TOTAL CONTRATO IVA INCLUIDO

La duración del contrato será desde la firma del contrato administrativo hasta la finalización de las tareas necesarias para el 5 de enero de 2019, sin posibilidad de prórroga.



II. Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar anuncio de licitación y convocatoria de la misma en el plazo no inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en tres sobres o archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.*

Obra en el expediente el informe jurídico favorable emitido por el Secretario General, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25/06/2019 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/2019) por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en determinadas tareas para las cabalgatas de los Reyes Magos 2020 organizadas por la delegación de deportes y tiempo libre en el T.M. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 044.00.338.226.09, para el ejercicio de 2020.

Previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de (185.022,27.-€), IVA incluido. Desglosado por Lotes de la siguiente manera:

LOTE 1: 46.205,32 €.- (Cuarenta y seis mil doscientos cinco con treinta y tres céntimos de euro), IVA incluido.

Lote 2: 138.816,95 €.- (Ciento treinta y ocho mil con ochocientos dieciséis con noventa y cinco céntimos de euro), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativo a la Prórroga del Contrato de Servicio de Limpieza de los Módulos de Aseos en las Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de octubre de 2019

“Vista la necesidad de continuar prestando el servicio de limpieza de los módulos de aseos en las playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Atención Ciudadana, Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del contrato suscrito con la mercantil ASOCIACIÓN VERDIBLANCA C.E.E., S.L., con CIF G-04014064.

Antecedentes del contrato.

- Con fecha 28 de diciembre de 2018, se adjudicó a la mercantil ASOCIACIÓN VERDIBLANCA C.E.E., S.L. con CIF nº G-04014064, el contrato de servicio de limpieza de los módulos de aseos en las playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



- *El importe de adjudicación fue de ochenta y un mil ciento sesenta y cuatro euros con 3 céntimos (81.164,03.-€) más el 21% de IVA, esto es diecisiete mil cuarenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (17.044,45.-€), lo que hace un total de noventa y ocho mil doscientos ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (98.208,48.-€) IVA incluido, de presupuesto anual.*
- *Con fecha 9 de enero de 2019 se formalizó el contrato administrativo con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de un (1) año natural contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de DOS (2) años, incluidas principal y prórrogas.*
- *Llegado el cumplimiento del contrato mencionado, el Área de Contratación remite solicitud al técnico responsable del contrato para que emita el informe correspondiente.*
- *Se informa, por el Técnico responsable del Área de Comercio, Turismo y Playas, con fecha 18 de octubre de 2019, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio de limpieza de los módulos de aseo de las playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y el pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el Contrato.*

Legislación aplicable.

El mencionado contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- *Efectuar la 1ª prórroga del contrato de servicio de limpieza de los módulos de aseos en las playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil ASOCIACIÓN VERDIBLANCA C.E.E., S.L., con CIF G-04014064, por 1 año.*

2º.- *Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 0340004302270034, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación del contrato fue de 98.208,48.-€, IVA incluido, para el año de contrato*

Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la prórroga del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

3º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, al servicio de Intervención, Área de Educación y Cultura y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra Ampliación y Modificación de Infraestructuras en Barriada Buenavista, expte. 21/19.-Obra.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de octubre de 2019

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha de fecha 16.10.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada “Ampliación y Modificación de Infraestructuras de la barriada Buenavista, T. M. de Roquetas de Mar”, de acuerdo con los antecedentes siguientes:

El técnico municipal de la Delegación de Desarrollo Urbano, Don Jesús Rivera Sánchez como Ingeniero de Caminos, Canales y Obras (Técnico de Movilidad, Vías y RSU) ha informado favorablemente el expediente de obra (5/2019 POM), donde consta el Proyecto de Ampliación y Modificación de Infraestructuras de la Barriada Buenavista, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), elaborado por los Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obra Civil, Don Juan José Alonso Baños y Don Álvaro Criado Utrilla.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Asimismo, consta en el citado expediente la preceptiva Memoria Justificativa elaborada por el técnico municipal competente en la citada materia, que recoge el informe de necesidad en virtud del art. 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Obra Certificado de la Sección de Patrimonio de fecha 27/09/2019 en el que se hace constar "que todos los viarios afectados por el proyecto constan datos de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y acciones o en el anexo del mismo".

Consta Acta de Replanteo Previo de fecha 09/10/19 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por el técnico municipal anteriormente referenciado.

El proyecto consiste básicamente en la renovación de infraestructuras (abastecimiento, saneamiento y alumbrado público) ejecución de una nueva red de pluviales, así como la mejora de la urbanización (acerado, pavimento de calzada y señalización) de las calles incluidas en la citada actuación.

El precio del contrato se fija en la cantidad de un millón ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos de euro (1.184.646,28.-€), más la cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil euros con setecientos setenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (248.775,72.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos veintidós euros (1.433.422,00.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de diez (10) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra estableciéndose para ello las siguientes: Grupo E Subgrupo 1 Categoría 4 y Grupo G Subgrupo 6 Categoría 3, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.



Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 28 de octubre de 2019 emitido por el Secretario General en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la LCSP, sobre su adecuación a la legislación vigente, informándose favorablemente la legalidad de sus cláusulas.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Ampliación y Modificación de Infraestructuras de la Barriada Buenavista", que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal competente en la citada materia, perteneciente a la Delegación de Servicios Públicos perteneciente al Área de Desarrollo Urbano.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Ampliación y Modificación de Infraestructuras de la Barriada Buenavista", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública), por un plazo de 20 días naturales en virtud de procedimiento establecido.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.433.422,00 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

**Se hace constar que figura en el expediente Retención de Crédito de fecha 11 de abril de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 03001.1532.62200, con número de operación 220190006886 y referencia 22019004302, por el importe anteriormente señalado.*



5º.- *Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Servicios Públicos del Área de Desarrollo Urbano, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la obra de adaptación de las antiguas oficinas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarlas a los servicios de la Delegación de Atención Ciudadana, expte. 2/19.-Obra (BIS)

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de octubre de 2019

"En acto celebrado el pasado 2 de julio de 2019, la Mesa de Contratación (S 020719) procedió a realizar la apertura del SOBRE 1, que además de contener la documentación relativa a los requisitos previos de participación, también incluía aquellos cuya valoración estaba sujeta a juicios de valor. Tras la apertura de los archivos electrónicos correspondientes, se procede por la Mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el PCAP, siendo admitidos los licitadores según se refleja en cuadro adjunto:

Licitador/Criterio	Requisitos previos
CONSTRUCCIONES ARTES Y ORDOÑO S.L. B04226726	ADMITIDO
JOAQUÍN RODRÍGUEZ CAÑADAS 34838643Z	ADMITIDO
LÍNEA DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS S.L. B04863205	ADMITIDO
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. B04168928	ADMITIDO
URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIAS B18716639	ADMITIDO

Posteriormente, con fecha 15 de julio de 2019 se procede a requerir informe sobre las ofertas técnicas incorporadas por las licitadoras, al técnico municipal competente en la citada materia para que las examine y las califique conforme a los criterios sujetos a juicios de valor establecidos en el PCAP.

Con fecha 31 de julio de 2019 se recibe informe técnico con el siguiente cuadro resumen de puntuaciones tras la valoración de las memorias aportadas:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

	ANALISIS PROYECTO (10)	ORGANIZACIÓN OBRAS (5)	SERVICIOS AFECTADOS (2)	OMISIONES (8)	TOTAL (25)
CONSTRUCCIONES ARTES Y ORDOÑO SL	7,50	3,75	1,50	0,00	12,75
JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS (MACRI)	7,50	1,75	1,50	3,36	14,11
LÍNEA DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS SL	7,50	1,75	1,50	4,00	14,75
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL	7,50	3,75	1,50	4,00	16,75
URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIAS SL	7,50	3,75	1,50	0,00	12,75

Con fecha 11 de septiembre de 2019, se celebra el acto de apertura convocado en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación referencia S050919, correspondiente a la documentación obrante en el SOBRE 3 y que es valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP, por lo que se procede a presentar una tabla resumen de las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor:

	Licitadora	Criterios subjetivos (25)	Criterios objetivos (75)	TOTAL
1	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL	16,75	75,00	91,75
2	LÍNEA DE CONSTRUCCIONES HISPÁNICAS SL	14,75	69,02	83,77
3	CONSTRUCCIONES ARTES Y ORDOÑO SL	12,75	66,39	79,14
4	JOAQUÍN RODRIGUEZ CAÑADAS (MACRI)	14,11	61,27	75,38
5	URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERIAS SL	12,75	60,91	73,66

A tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de obra para la adaptación antiguas oficinas municipales de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para destinarlas a los Servicios de Atención Ciudadana, a la siguiente mercantil:





MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL, con CIF núm. B04264982, por importe de cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos (54.654,82.-€), más la cantidad de once mil cuatrocientos setenta y siete con cincuenta y un céntimos de euro (11.477,51.-€), lo que hace un total de sesenta y seis mil ciento treinta y dos euros con treinta y tres céntimos (66.132,33.-€) IVA incluido, y un plazo de garantía de 3 años.

En el plazo establecido, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es la cantidad de dos mil setecientos treinta y dos euros con setenta y cuatro céntimos de euro (2.732,74 €.-).*
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (estatal y autonómico) y con la seguridad social.*
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, declaración responsable de encontrarse exento.*
- Se comprueba de oficio que la empresa no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- Escritura de poder de representación de la mercantil*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de ADAPTACIÓN DE LAS ANTIGUAS OFICINAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE PARA DESTINARLA A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L.- B04168928, con un presupuesto de adjudicación de Cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (54.654,82 €), más la cantidad de once mil cuatrocientos setenta y siete euros con cincuenta y un céntimos (11.477,51 €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de sesenta y seis mil ciento treinta y dos euros con treinta y tres céntimos (66.132,33).



Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 66.132,33.-€, IVA incluido, para lo cual se somete la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, Delegación de Desarrollo Urbano, responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Adecuación y Mejora de las Carreteras AL3304, AL3305 y AL3306 (II FASE), expte. 66/19.-Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 30 de octubre de 2019

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de octubre de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación “Adecuación y Mejora de las carreteras AL-3304, AL-3305 y AL-3306”, t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de seis mil quinientos setenta euros con cincuenta y tres céntimos de euro (6.570,53.-€), más la cantidad de mil trescientos setenta y nueve euros con ochenta y un céntimos de euro (1.379,81.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil novecientos cincuenta euros con treinta y cuatro céntimos de euro (7.950,34.-€), IVA incluido.

Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:



LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de cuatro mil novecientos veintisiete euros con noventa céntimos de euro (4.927,90.-€), más la cantidad de mil treinta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.034,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos de euro (5.962,76.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de mil seiscientos cuarenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.642,64.-€), más la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos de euro (344,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil novecientos ochenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (1.987,58.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de dos (2) meses, según proyecto.

A tales efectos se incorpora el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Don Emilio Cayuela Viúdez, (ALTA CONSULTING GROUP SL).

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los*



servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Adecuación y Mejora de las carreteras AL-3304, AL-3305 y AL-3306 (II FASE)", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto



simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 7.950,34.-€, IVA incluido, dividido en los siguientes LOTES:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de cuatro mil novecientos veintisiete euros con noventa céntimos de euro (4.927,90.-€), más la cantidad de mil treinta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro (1.034,86.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cinco mil novecientos sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos de euro (5.962,76.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de mil seiscientos cuarenta y dos euros con sesenta y tres céntimos de euro (1.642,63.-€), más la cantidad de trescientos cuarenta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos de euro (344,95.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil novecientos ochenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (1.987,58.-€), IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Nuevo Acceso Ctra. Alicún a la Avda. Reino de España, expte. 68/19.-Serv.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 30 de octubre de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de octubre de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Nuevo Acceso de la Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España", t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis euros con cuatro céntimos de euro (42.856,04.-€), más la cantidad de ocho mil novecientos noventa y nueve euros con setenta y siete céntimos de euro (8.999,77.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos de euro (51.855,81.-€), IVA incluido.

Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de treinta y dos mil ciento cuarenta y dos euros con tres céntimos de euro (32.142,03.-€), más la cantidad de seis mil setecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (6.749,83.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y ocho mil ochocientos noventa y un euros con ochenta y seis céntimos de euro (38.891,86.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de diez mil setecientos catorce euros con un céntimo de euro (10.714,01.-€), más la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (2.249,94.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro (12.963,95.-€), IVA incluido.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de ocho (8) meses, según proyecto.

A tales efectos se incorpora el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Técnicos de Obra Pública, Don Juan José Alonso Baños y Don Álvaro Criado Utrilla.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones*



necesarias para ejercer la actividad; a no estar inciso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Nuevo Acceso Ctra. Alicún a la Avda. Reino de España", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal,



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 51.855,81.-€, IVA incluido, dividido en los siguientes *LOTES*:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de treinta y dos mil ciento cuarenta y dos euros con tres céntimos de euro (32.142,03.-€), más la cantidad de seis mil setecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos de euro (6.749,83.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y ocho mil ochocientos noventa y un euros con ochenta y seis céntimos de euro (38.891,86.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de diez mil setecientos catorce euros con un céntimo de euro (10.714,01.-€), más la cantidad de dos mil doscientos cuarenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (2.249,94.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y cinco céntimos de euro (12.963,95.-€), IVA incluido.

4º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Ampliación y Modificación de Infraestructuras en Barriada Buenavista, expte. 67/19.-Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 30 de octubre de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de octubre de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Ampliación y Modificación de Infraestructuras en Barriada Buenavista", t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos veinte euros con cuatro céntimos de euro (39.820,04.-€), más la cantidad de ocho mil trescientos sesenta y dos euros con veintiún céntimos de euro (8.362,21.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos euros con veinticinco céntimos de euro (48.182,25.-€), IVA incluido.

Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de veintinueve mil ochocientos sesenta y cinco euros con tres céntimos de euro (29.865,03.-€), más la cantidad de seis mil doscientos setenta y un euros con sesenta y seis céntimos de euro (6.271,66.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y seis mil ciento treinta y seis euros con sesenta y nueve céntimos de euro (36.136,69.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de nueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con un céntimo de euro (9.955,01.-€), más la cantidad de dos mil noventa euros con cincuenta y cinco (2.090,55.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce cuarenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos de euro (12.045,56.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de diez (10) meses, según proyecto.

A tales efectos se incorpora el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos e Ingenieros Técnicos de Obra Civil Don Juan José Baños Alonso y Don Álvaro Criado Utrilla, (AIMA INGENIERIA SL).

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- *En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "Ampliación y Modificación de Infraestructuras en Barriada Buenavista", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.622.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 48.182,25.-€, IVA incluido, dividido en los siguientes LOTES:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de veintinueve mil ochocientos sesenta y cinco euros con tres céntimos de euro (29.865,03.-€), más la cantidad de seis mil doscientos setenta y un euros con sesenta y seis céntimos de euro (6.271,66.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y seis mil ciento treinta y seis euros con sesenta y nueve céntimos de euro (36.136,69.-€), IVA incluido.

LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de nueve mil novecientos cincuenta y cinco euros con un céntimo de euro (9.955,01.-€), más la cantidad de dos mil noventa euros con cincuenta y cinco (2.090,55.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce cuarenta y cinco euros con cincuenta y seis céntimos de euro (12.045,56.-€), IVA incluido.



4º.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Nuevo Acceso de la Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España, t. m. de Roquetas de Mar, extpe. 22/19.-Obra (PAS).

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 30 de octubre de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha de fecha 18.10.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Nuevo Acceso de la Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

El técnico municipal de la Delegación de Desarrollo Urbano, Don Jesús Rivera Sánchez como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Técnico de Movilidad, Vías y RSU) ha informado favorablemente el expediente de obra (2/18 POM), donde consta el Proyecto de NUEVO ACCESO DE CARRETERA DE ALICÚN A AVENIDA REINO DE ESPAÑA, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Antonio López Navarro y los Ingenieros Técnicos de Obra Civil, Don Clemente González Sáez y Don José Luis Navarro Martín, así como la Memoria Justificativa suscrita por el técnico municipal responsable del contrato, Don Jesús Rivera Sánchez.

Asimismo, obra en el expediente INFORME de la Unidad de EXPROPIACIONES donde se hace constar: "Que para los terrenos afectados por el proyecto se está tramitando expediente de expropiación por vía de urgencia... y que... todas las fincas objeto de la expropiación han sido OCUPADAS en las superficies y conceptos que en ellas se describen".

Consta INFORME de la Sección de PATRIMONIO de fecha 15/10/2019 en el que se hace constar "que los inmuebles INM000294 ("ZV en C/ Vigo, S20 NNS") y el INM001485 ("CR de Alicún") constan dado de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuya última aprobación plenaria fue el día 23 de mayo. Que el resto de terrenos sobre los que ha sido proyectada la obra (catastrales 5007101WF3750N0001XX, 5007102WF3750N0001IX y 5407601WF3750N0001PX), a excepción de cauce de dominio público hidráulico, no constan de alta en el mencionado inventario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, si bien, según lo dispuesto en el



informe de la Unidad de Expropiaciones de 14 de octubre de 2019 has sido ocupados definitivamente en el correspondiente proceso expropiatorio a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiaciones Forzosa.

Figura incorporado al expediente el Acta de Replanteo Previo de fecha 14/10/19 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por el técnico municipal anteriormente referenciado.

El proyecto contempla la solución propuesta consistente en la ejecución de un nuevo vial, entre la glorieta existente en la Ctra. de Alicún a Roquetas de Mar, y la nueva proyectada en la Avenida Reino de España, con ejecución de una nueva obra de fábrica, puente sobre la Rambla del Vínculo y la ampliación de la existente aguas, arriba para la ejecución del ramal directo. Con ello se pretende solucionar el problema actual de tráfico en la zona y de acceso a Roquetas de Mar Centro y de Las Salinas al darle prioridad al flujo que se dirige hacia el núcleo urbano y además se reducirá el tráfico que accede a la glorieta del centro comercial, al desviar parte del mismo de la Carretera de Alicún a la Avenida Reino España.

También se incorpora INFORME de PLANEAMIENTO de fecha 15 de octubre de 2019.

El precio del contrato se fija en la cantidad de un millón doscientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete euros con veintisiete céntimos de euro (1.274.967,27.-€), más la cantidad doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (248.775,72.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos diez euros con cuarenta céntimos de euro (1.542.710,40.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de ocho (8) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra, estableciéndose para ello la siguiente: Grupo B - Subgrupo 2 – Categoría 4 y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.



Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2019 emitido por el Secretario General en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la LCSP, sobre su adecuación a la legislación vigente, informándose favorablemente la legalidad de sus cláusulas.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "NUEVO ACCESO DE LA CTRA. DE ALICÚN A LA AVDA. REINO DE ESPAÑA", que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal competente en la citada materia, perteneciente a la Delegación de Servicios Públicos perteneciente al Área de Desarrollo Urbano.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Nuevo Acceso de la Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España, t. m. de Roquetas de Mar", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública), por un plazo de 20 días naturales en virtud de procedimiento establecido.



4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 1.542.710,40 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

*Se hace constar que figura en el expediente Retención de Crédito de fecha 26 de enero de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 03001.1532.62200, con número de operación 220180000491 y referencia 22018000701, por importe de 1.400.000,00 euros.

*Se hace constar que figura en el expediente Retención de Crédito de fecha 17 de octubre de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 03001.1532.62200, con número de operación 220190021926 y referencia 22019010570, por importe de 142.710,40.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Servicios Públicos del Área de Desarrollo Urbano, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de Suministro de Material de Iluminación, Alumbrado y Lámparas eléctricas de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 17/19 BIS.- Sum.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 30 de octubre de 2019

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 31 de octubre de 2019 se ha incoado expediente de contratación de "suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el Ingeniero Industrial Municipal del Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Emilio Langle Fandino, que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del suministro de todo tipo de material, equipo y aparato eléctrico, así como lámparas eléctricas e hilos y cables aislados, utilizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras municipales.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de garantizar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del trabajo en las distintas dependencias municipales según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al



pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil euros (164.000,00.-€), más treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta (34.440,00.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta euros (198.440,00.-€).

El contrato tendrá una duración de un año no prorrogable desde su formalización, o hasta agotamiento de la totalidad del crédito consignado en el presupuesto, si se ha consumido antes del año de duración.

La tramitación del expediente correspondiente tendrá carácter URGENTE, en virtud del artículo 119 LCSP, debido a la necesidad inaplazable de acelerar su adjudicación, ya que el presente contrato garantizará el suministro de todo tipo de material, equipo y aparato eléctrico, esencial para la gestión diaria de los servicios municipales, y que actualmente se encuentra sin cubrir, tras haberse desistido de la licitación anterior cuyo anuncio fue publicado con fecha 16/10/2019.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del "suministro de material de iluminación y alumbrado de instalaciones e infraestructuras del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto ordinario, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la Ley CSP.



Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la LCSP, en un plazo de 8 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto total anual es de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta euros (198.440,00.-€) IVA incluido.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, así como a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación .”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la Adjudicación del Contrato del servicio de Gestión y ejecución de Programas y Eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 4 de noviembre de 2019

“Según Acta de la Mesa de Contratación de fecha de 14 de octubre de 2.019:

El pasado 9 de julio de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 090719), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA requerida.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

Nº	Licitador	CIF	Admitido/Excluido
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL	B29831112	Admitido
2	CLECE SA	A80364243	Admitido
3	COOPERACIÓN 2005 SL	B04349270	Admitido
4	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	B73405599	Admitido
5	EULEN SA	A28517308	Admitido
6	ELSAMEX SAU	A28504728	Admitido
7	MUEVETE GESTIÓN INTEGRAL SL	B13486600	Admitido
8	UNIGES 3 SL	B14699276	Admitido





Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP.

Posteriormente, en sesión (S240719) celebrada en fecha 24 de julio de 2019 se procede a la apertura del SOBRE 2 DOCUMENTOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (JICIOS DE VALOR) que contiene la MEMORIA TÉCNICA requerida y se procede a remitir al responsable del contrato la documentación técnica para su examen y baremación según los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado de acuerdo al informe técnico emitido en fecha 4 de septiembre de 2019:

<i>Nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>Apartado b) Ponderación 30</i>	<i>Apartado b) Ponderación 10</i>	<i>Apartado c) Ponderación 5</i>	<i>TOTAL (45)</i>
1	<i>BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL</i>	6	3	2	11
2	<i>CLECE SA</i>	22	7	4,5	33,5
3	<i>COOPERACIÓN 2005 SL</i>	23	8	5	36
4	<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL</i>	30	9	4	43
5	<i>ELSAMEX SAU</i>	20	5,5	2,5	28
6	<i>EULEN SA</i>	17	5	0,5	22,5
7	<i>MUEVETE GESTIÓN INTEGRAL SL</i>	10	6,5	0	16,5
8	<i>UNIGES 3 SL</i>	5	4	1	10

En virtud de lo establecido en el art. 146.3 de la LCSP, se procede a excluir del proceso selectivo a las mercantiles que a continuación se relacionan, al no alcanzar el umbral mínimo establecido del 50 por ciento de la puntuación en los criterios cualitativos: BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL, MUEVE GESTIÓN INTEGRAL SL y UNIGES 3 SL.

Se hace constar que según se acuerda en Mesa de Contratación se procederá a la apertura del contenido de las ofertas económicas de las licitadoras anteriormente reseñadas, pero no se valorarán ni se tendrán en cuenta para el cálculo de las bajas.

Por último, en fecha 4 de septiembre de 2019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 040919), se procede a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos.



Se comprueba por parte de la Mesa de Contratación que la única oferta económica que se ajusta a lo establecido en la documentación que rige la presente licitación es la presentada por la licitadora EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN Y DEPORTE SL, con CIF B73405599.

No obstante, a fin de que la licitación no quede con una única oferta a valorar, se establece evaluar las mismas en base a la información recogida en el Anexo II Modelo de Oferta Económica presentado por las participantes, quedando la licitación siguiente modo:

		Precio A	Ptos. (25)	Precio B	Ptos. (10)	Precio C	Ptos. (10)	Cláusula Social (%)	Ptos. (10)
1	***BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL	-	-	-	-	-	-	-	-
2	CLECE SA	19,00	-	10,10	10	13,00	10	16,9	5,45
3	COOPERACIÓN 2005 SL	17,25	22,96	12,92	7,82	15,75	8,25	23	7,42
4	EBONE SERVICIOS ED. DEP. SL	18,90	20,95	12,94	7,81	15,91	8,17	31	10
5	**EULEN SA	-	-	-	-	-	-	-	-
6	ELSAMEX SAU	15,84	25	12,50	8,08	14,85	8,75	10	3,23
7	*MUEVETE GESTIÓN INTEGRAL SL	-	-	-	-	-	-	-	-
8	*UNIGES 3 SL	-	-	-	-	-	-	-	-

**Se procede a la apertura de la oferta económica, pero no a su valoración dado que no han alcanzado el umbral mínimo establecido para continuar en el procedimiento, según se recoge en la cláusula N) del cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecido en virtud del art. 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*** La mercantil EULEN SA no presenta oferta económica en el sobre o archivo electrónico 3, incluyendo documentación relativa a la solvencia económica (volumen de negocio), por lo que no se puede proceder a su valoración.*

**** Aunque la mercantil BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL no ha alcanzado el umbral mínimo establecido para continuar en el procedimiento, según se recoge en la cláusula N) del cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, establecido en virtud del art. 146.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tampoco presenta oferta económica, incluyendo en el sobre o archivo electrónico nº 3 documentación correspondiente a la oferta técnica.*



A continuación se presenta una tabla resumen de las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor:

Nº	Licitador	Criterios subjetivos (ponderación 45)	Criterios objetivos (ponderación 55)	Total (100 p.)
1	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	43,00	46,93	89,93
2	COOPERACIÓN 2005 SL	36,00	46,45	82,45
3	ELSAMEX SAU	28,00	45,06	73,06
4	CLECE SA	33,50	25,45	58,95
5	EULEN SA	22,50	-	22,50
6	MUEVETE GESTIÓN INTEGRAL SL	16,50	-	16,50
7	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL	11,00	-	11,00
8	UNIGES 3 SL	10,00	-	10,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al licitador:

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL, con CIF núm. B73405599, por importe de un millón ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos de euro (1.107.438,02.-€), más la cantidad de doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (232.561,98.-€), lo que hace un total de un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000,00.-€), IVA incluido, siendo la duración del contrato de dos (2) años, y habiendo presentado la siguiente oferta desglosada por precios unitarios:

	Precio A	Precio B	Precio C	Cláusula Social
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	18,90	12,94	15,91	31%

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación sin IVA, de conformidad con lo



establecido en el art. 107.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esto es:

- *La cantidad de cincuenta y cinco trescientos setenta y un euros con noventa céntimos de euro (55.371,90.-€), se aporta carta de pago de depósito de aval, por el mismo importe, de fecha 28 de octubre de 2.019 y nº de op. 320190004538.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma donde tribute y con la seguridad social.*
- *Se ha comprobado de oficio que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económica y último recibo abonado.*
- *Escritura de constitución y poder de representación.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico municipal Julio Vázquez Góngora.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la delegación de deportes y tiempo libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al siguiente licitador:

EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL, con CIF núm. B73405599, por importe de un millón ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos de euro (1.107.438,02.-€), más la cantidad de doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (232.561,98.-€), lo que hace un total de un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000,00.-€), IVA incluido, siendo la duración del contrato de dos (2) años, y habiendo presentado la siguiente oferta desglosada por precios unitarios:

	Precio A	Precio B	Precio C	Cláusula Social
<i>EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL</i>	18,90	12,94	15,91	31%



Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.340.000,00.-€, IVA incluido, durante los dos (2) años de duración del contrato, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que obra en el expediente las oportunas retenciones de crédito de fechas 13 de mayo de 2019 y 14 de mayo de 2019 respectivamente, realizadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que siguen, con los siguientes números de operación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

04400 341 2279955 SERV. MONITORES DEPORTIVOS: 370.000 €.

04401 341 2279955 SERV. MONITORES DEPORTIVOS: 300.000 €.

Con Nº de Operación 220190011090 y 220190011117 respectivamente.

Cuarto. – La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogables anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4), incluidos principal y prórrogas.

Quinto. – Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICIÓN relativo a la aprobación de expediente de contrato de suministro de energía eléctrica con potencia superior a 10 KW del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 4 de noviembre de 2019

“Antecedentes

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de octubre de 2019 se incoa expediente de contratación de suministro de energía eléctrica para los suministros con potencias superiores a 10 KW del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El presente contrato tiene por objeto definir y establecer las



características técnicas y condiciones de contratación para una comercializadora de electricidad, de todos los puntos de suministro de energía eléctrica que se relacionan en el anexo I, así como, de aquellos nuevos suministros que resulten durante la vigencia del contrato, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El pliego de prescripciones técnicas particulares ha sido elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Emilio Langle Fandino.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar el suministro eléctrico de los edificios e instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se relacionan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros y ochenta y seis céntimos (2.479.338,86.-€), más el 21% de IVA, esto es, quinientos veinte mil seiscientos sesenta y un euro y dieciséis céntimos (520.661,16.-€), lo que hace un total de tres millones de euros (3.000.000.-€). En la cláusula 14 del PPT se detalla el precio máximo para cada tipología de suministro eléctrico.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por dos años más siendo la duración total incluidas principal y prórrogas de cuatro (4) años. En todo caso, las distintas prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Aclaraciones a las observaciones realizadas por el órgano Interventor:

El presente expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Interventor con fecha 24 de octubre de 2019, si bien se han hecho observaciones al mismo a continuación procederemos a aclarar





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

cada una de ellas con objeto de evitar posibles conflictos de interpretación en el procedimiento de adjudicación del contrato:

Primera.- Se percibe incompatibilidad de contenido en cuanto a los requisitos exigidos a los licitadores entre ambos documentos (PPT y PCAP) relativos a la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional

En cuanto a los aspectos regulados en la cláusula 16 del PPTP relativos a solvencia económica, técnica y financiera, establece el art. 68 relativo al contenido del pliego de prescripciones técnicas particulares regulado en el Real Decreto 1098/2001, 12 de octubre, el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, que en ningún caso contendrán estos pliegos declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Advertido este extremo a la Unidad de Seguimiento y Ejecución de este contrato y ante posibles discrepancias que pudieran surgir durante la licitación, se estará a lo establecido tanto en la Memoria justificativa del contrato como en lo determinado en la cláusula F) del PCAP

Segunda.- Esta observación hace referencia a que el requisito establecido en el art. 18.5 de la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejecución, en relación al deber de inscripción de los distribuidores de energía eléctrica en el Registro Administrativo de Distribuidores debe de figurar en el PCAP.

Figura esta petición en la cláusula F) del cuadro anexo al PCAP como criterio de solvencia técnica o profesional, en la que se pide a los licitadores que acrediten que son entidades comercializadoras de energía eléctrica

Tercero.- Se observa incoherencia entre lo recogido en el PCAP, más concretamente en el apartado J) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO y el PPT relacionado con la duración del contrato.

Se ha detectado error material en el pliego de prescripciones técnicas del presente contrato de suministro, referente a la duración del contrato, por lo que de conformidad con el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la siguiente rectificación de errores del Pliego y en cualquier otro documento del expediente donde haga constar referencia al mismo, se indique:

DONDE DICE:

"La duración será de dos años, prorrogable por acuerdo expreso entre ambas partes durante un año más"

DEBE DECIR:



"La duración será de dos años, prorrogable por acuerdo expreso entre ambas partes durante dos años mas"

Se incorpora la citada rectificación de errores en el documento que se adjunta al expediente administrativo de contrato de suministro suscrito con fecha 30 de octubre de 2019. No obstante, cabe matizar la expresión "por acuerdo expreso entre ambas partes" siendo regulado este procedimiento en el art. 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuarta.- Se recomienda al órgano gestor se detalle con mayor precisión los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa.

Respecto a este apartado, esta unidad de tramitación de expedientes ha realizado estas mismas observaciones a la Unidad de Seguimiento y Ejecución del Contrato.

Quinta.- La Justificación de Necesidad del Contrato recogido en la memoria justificativa, no se considera aplicable al presente contrato, por versar el artículo mencionado a los contratos de servicios.

Aunque no sea de aplicación este artículo a los contratos de suministros, no se aprecia que su justificación sea incompatible con las necesidades que se describen.

Sexta: Se aprecia incoherencia entre PCAP y PPT en relación a la división en lotes que se especifica en la cláusula 2ª del PPT y que no se recoge en PCAP.

En este aspecto, una vez analizados los documentos preparatorios del expediente, a pesar de que se indican lotes en la descripción del punto 2º del PPT, se hace constar también que existirá un único adjudicatario para todos ellos. No consta en la Memoria Justificativa descripción de los lotes, sino que por el contrario se justifica la no división de los mismos. Tampoco se ha hecho ningún desglose en el contrato de los lotes en el presupuesto, ni en los criterios de adjudicación, por lo que desde la oficina de contratación se ha interpretado que el técnico municipal en lugar de establecer categorías de suministros los ha denominado lotes, dando lugar a la posible confusión.

Séptima: En el PCAP, cláusula 55- FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, no se especifica cuando comienza el cómputo de los 5 días, por lo que se recomienda al órgano de contratación que complete este aspecto en consonancia con lo recogido en el artículo 153 LCSP



La cláusula 55 del PCAP sobre fiscalización del gasto y adjudicación del contrato, está recogida dentro del capítulo II del PCAP para procedimientos abiertos simplificados. Por tanto, no procede esta observación ya que este procedimiento es abierto sujeto a regulación armonizada y no abierto simplificado. Los pliegos de cláusulas son pliegos tipo, que contienen cláusulas para diferentes procedimientos de aplicación y fueron aprobados por el Pleno de la Corporación, con el informe favorable del Secretario de la Corporación.

Por otro lado, el cómputo de los 5 días es un plazo que no se estable en el art. 153 sino que se regula en el art. 159.4.f), siendo su comienzo de difícil concreción ya que la oficina de contratación no dispone de esta información a priori.

Octava: Se recomienda al órgano de contratación tener en cuenta en este contrato, lo recogido en el art. 71.d) de la LCSP, que recoge las prohibiciones de contratar y hace referencia al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre así como el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

A estos efectos, igualmente cabe destacar que los PCAP fueron aprobados como pliegos tipo por el Pleno de la Corporación con fecha 5 de junio de 2018, y entre los anexos de estos pliegos, ya se tiene en cuenta esta recomendación mediante la Declaración responsable relativa al cumplimiento de la Obligación legal de integración social de personas con diversidad funcional y promoción de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que los licitadores deben cumplimentar para presentar sus ofertas a todos los contratos celebrados con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 29/06/19), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para los suministros con potencias superiores a 10 KW del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta sólo el criterio precio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta y cinco días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero. - Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto para los dos años del contrato es de tres millones de euros (3.000.000.-€), IVA incluido.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbanístico, al Responsable del Contrato y, a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.20º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019 sobre Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la recuperación del tramo de la Rambla de San Antonio como recinto periferal permanente y Parque de las Familias.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

15º "SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA RECUPERACIÓN DEL TRAMO DE LA RAMBLA DE SAN ANTONIO COMO RECINTO PERIFERAL PERMANENTE Y PARQUE DE LAS FAMILIAS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

La semana pasada Aguadulce celebró sus tradicionales Fiestas en honor de la virgen del Carmen. Un año más, vecinos y visitantes han sido testigos de la progresiva degradación de las fiestas y la falta de compromiso del equipo de gobierno con este importantísimo núcleo de población del municipio.

Son muchas las quejas que nos han llegado estos días por el estado de los terrenos en los que se han ubicado las atracciones de feria, con desniveles, hoyos, piedras ... que han dificultado el acceso y el tránsito de las personas. No haber adecuado previamente el espacio de celebración de las fiestas ha sido un desprecio a los vecinos, y muy especialmente a los padres y abuelos que han tenido que acceder a las atracciones sorteando obstáculos y pulseando carritos y sillitas de niños, como hemos tenido ocasión de comprobar.

Que esto fuera normal hace quince o veinte años, puede tener un pase, pero que año tras año se repitan esas mismas escenas y continúe Aguadulce sin contar con un recinto ferial es la clara muestra de la dejadez e incompetencia del equipo de gobierno del Partido Popular, que en cuestiones de fiestas ha establecido un ranking con sus prioridades y a Aguadulce le ha tocado la peor parte. Desde el Partido Socialista de Roquetas de Mar llevamos años reclamando la construcción de un recinto ferial permanente para la celebración de las fiestas de Aguadulce. En las pasadas elecciones municipales de mayo recogimos en nuestro programa electoral el compromiso de llevar a cabo dos importantes actuaciones en Aguadulce: la recuperación de la Rambla de San Antonio con un Corredor Verde hasta la montaña y la construcción entre el pabellón de deportes y la Avenida Carlos III de un recinto ferial y un gran Parque de Las Familias.

Lamentablemente los resultados electorales no han permitido que podamos cumplir nuestro compromiso, y vuelve a ser responsabilidad del PP dar una solución a la degradación de los espacios públicos de Aguadulce. No obstante, desde el PSOE de Roquetas de Mar seguiremos buscando soluciones para mejorar la vida de los vecinos de Aguadulce y ofrecerles la posibilidad de contar con un recinto permanente para la celebración de las Fiestas de la virgen del Carmen con la dignidad y grandeza que se merecen.

Es por lo que:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación de la adopción de las siguientes:

Proceder a la recuperación de la rambla de San Antonio en el tramo comprendido entre la Avenida Carlos III y el pabellón de deportes, habilitando espacios de uso público que permitan la creación de un recinto ferial permanente y la construcción de un Parque de Las Familias, con zonas verdes y juegos infantiles.

En tanto se da cumplimiento al acuerdo anterior, proceder de manera urgente a la explanación y adaptación de dicho espacio, de modo que el próximo año puedan celebrarse las Fiestas de la Virgen del Carmen en un recinto apto para su uso, evitando molestias innecesarias a vecinos y visitantes.

Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de la presente actuación.”



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La señora Cifuentes Pastor explica la moción de su grupo en vista de las deficiencias de los terrenos sin acondicionar donde se ubicaron las atracciones en la Feria de la Virgen del Carmen en Aguadulce incluidos en los que se instalaron las atracciones infantiles; lo que se viene reclamando por su grupo dada la gran población de este núcleo y compatibilizándolo con un corredor verde que pueda utilizarse como parque para las familias.

El Sr. Montoya Sabio está de acuerdo con la moción si bien hay unos matices de ordenación de la rambla, que se podría encauzar y se compone de un cauce y unos alrededores y se estudie lo propuesto.

El Sr. López Mejías manifiesta que no parece el mejor sitio para instalar un recinto feria porque en las ramblas no se puede ubicar nada por seguridad. Es necesario buscar una ubicación correcta para el recinto feria y está de acuerdo con que se ejecute un parque para las familias que vertebre el núcleo de Aguadulce.

El Sr. Yakubiuk de Pablo explica que es un sistema general de espacios libres y hay unos procedimientos para su obtención pero no se puede ejecutar lo pretendido en los cauces de las ramblas.

El Sr. Gutiérrez Martínez manifiesta la problemática de las ramblas por cuanto los cauces están delimitados para los posibles casos de grandes avenidas y hay que adoptar unas medidas extraordinarias como por ejemplo con el campo de futbol de El Parador en el que está previsto un graderío elevado por encima de estas cotas. En cuanto al encauzamiento de la Rambla de San Antonio en el tramo desde la avda. Carlos III hasta la playa había una consignación presupuestaria por parte de la Junta de Andalucía para su cubrición pero no se ejecutó y actualmente ya no se permite. En cuanto al tramo de la Avda. Carlos III hacia arriba hay un proyecto en estudio por los servicios correspondiente pendiente para la obtención de los terrenos para la ejecución mediante licitación pública de un viario y puente desde dicha avda. por la calle Galán hasta el acceso a la autovía que es de gran envergadura e importancia para Aguadulce, por lo que y dado que se están llevando a cabo todas estas acciones, su grupo votará desfavorablemente.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1) y Socialista (2) y los votos desfavorables de los Grupos Vox (1) y Popular (4), dictamina desfavorablemente la propuesta, por lo que se desestima la actuación en la Rambla de San Antonio para destinarla a recinto feria permanente y parque de las familias.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción en todos sus términos.

2.21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019, relativa a Moción del Grupo Izquierda Unida, Tú Decides y Equo-





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Para la Gente relativa a informe del estado actual de capacidad de evacuación de Ramblas y zonas inundables de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"13º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA, TU DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE RELATIVA A INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE CAPACIDAD DE EVACUACIÓN DE RAMBLAS Y ZONAS INUNDABLES DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, Tú Decides y Equo - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

El reciente episodio de depresión aislada en niveles altos (DANA, Gota fria) que ha asolado a la costa mediterránea de nuestro país, y que en el caso de Almería fue especialmente violenta con las lamentables pérdidas de vidas humanas y daños materiales sucedidos, vuelven a poner sobre la mesa la necesidad de una mayor prevención y planificación ante unos fenómenos atmosféricos que debido al cambio climático, parece aumentar en su frecuencia e intensidad.

Es menester abordar por todas las administraciones públicas todos aquellos medios que estén a su mano para minimizar los efectos de las lluvias torrenciales, no solo al drama irreparable que supone la pérdida de vidas, sino también los cuantiosos daños materiales que suponen un duro golpe a las economías locales, tanto en explotaciones agrarias como industriales o de servicios, así como en el tema vivienda y ámbito urbano.

Las recientes precipitaciones sufridas por Almería Capital, y las consiguientes inundaciones, deben hacernos reflexionar sobre el riesgo cierto que pesa sobre nuestro municipio en caso de recibir la misma intensidad de lluvias. Es por esto que urge realizar un estudio detallado sobre el estado de los ámbitos de canalización de aguas de lluvias, así como de infraestructuras y de las zonas inundables.

Como define en el texto del estudio de Impacto Ambiental del vigente PGOU de Roquetas de Mar: "El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces establece 4 niveles de riesgo (muy grave, grave, moderado y escaso), definidos en base a dos variables: frecuencia de las inundaciones y gravedad de los daños provocados. Asimismo caracteriza el municipio de Roquetas de



Mar con un riesgo A y el riesgo por núcleo de población con nivel C en Aguadulce, en una escala de A, B, C y D, siendo A el máximo riesgo."

Esto evidencia el riesgo cierto que tiene nuestro término municipal, en especial en el entorno de la rambla de Las Hortichuelas en El Parador, Campillo del Moro, Torrequebrada así como en el entorno de la zona próxima al albergue juvenil, dada que esta rambla es la que tiene un nivel de riesgo "Muy Grave". Esta zona, como es de público conocimiento, ha soportado un grado elevado de urbanización y es actualmente una de las zonas de residencia más amplias del municipio, con varios centros educativos y deportivos en su ámbito, y sobre las que las actuaciones de canalización de pluviales se están acometiendo de forma tardía, como es el caso de la restauración de la citada rambla o la obra de pluviales de Torrequebrada durante el año pasado.

Con un riesgo menor, pero real, esta situación se repite en más puntos del municipio, con urbanizaciones y residenciales construidos casi a pie de rambla, como puede ser el caso del Sector 4 de Las Colinas, o en Las Salinas, zonas históricamente inundables que deben ser también objeto de estudio y revisión en cuanto a las medidas preventivas.

Paralelamente a lo antes expuesto se ha abierto un debate sobre la adecuada forma de tratamiento de la vegetación de las ramblas, así como de las riberas, como puede ser el caso del estudio "Análisis de la influencia que el estado de limpieza de los cauces tiene en las avenidas", presentado en el 13º Congreso Nacional de Medio Ambiente por parte de la investigadora Carmen Gallego Conesa, de la Universidad Católica San Antonio de Murcia. En dicho estudio, realizado para la zona de Cartagena (Murcia) se determinado que «Los resultados obtenidos de las simulaciones indican que cuanto menor es la resistencia al flujo, es decir; menos obstáculos existen en los cauces, mucho mayor es el caudal pico de la onda de avenida, Al acumularse más rápido los caudales en la parte final de la rambla, lo que agravaría las inundaciones en esta zona». Estas conclusiones, igualmente, contrastan con lo estipulado en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, lo que sumado a la gran presión urbanística sobre estos tramos, requerirían un estudio actualizado y particular de la situación de los mismos en fecha actual en nuestro municipio.

Es por esto que no solo se plantea la necesidad de realizar un estudio de la capacidad actual de drenaje de las ramblas e infraestructuras pluviales de Roquetas, así como de riesgo de inundación en caso de lluvias torrenciales, sino también de establecer protocolos adecuados para la gestión de los cauces naturales con el objetivo de minimizar los daños personales y materiales en esas ocasiones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, Proceder al inicio de los trabajos para la redacción de un informe-estudio sobre la situación de capacidad de evacuación de aguas pluviales, en caso de lluvias torrenciales, del conjunto de ramblas, así como de infraestructuras pluviales del término municipal de Roquetas de Mar.

Este informe-estudio incluirá además la valoración de la situación de las zonas inundables según su grado de ocupación y urbanización, así como el estudio de protocolos adecuados para la gestión de las



ramblas con el fin de reducir el impacto de las avenidas de aguas en los casos de elevadas precipitaciones."

El Sr. Yakubiuk de Pablo expone la moción presentada.

El Sr. Presidente responde que girada consulta a los diversos técnicos municipales han manifestado que se está redactando un plan de riegos por inundación en el que se someterá a consulta de los diversos ayuntamientos. También han reportado el desgaste de los pilares de diversos puentes con las últimas lluvias; por lo que habrá que esperar al citado plan así como a la revisión del vigente planeamiento del municipio, por lo que su grupo va a votar en contra ya que se están trabajando en ello.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1) y Socialista (2) y los votos desfavorables de los Grupos Vox (1) y Popular (4), dictamina desfavorablemente la propuesta por lo que se desestima la redacción del informe solicitado.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.22º. PROPOSICION relativa a la Reparación y Mantenimiento de la Red de Abastecimiento y Saneamiento de la Piscina Municipal.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 7 de noviembre de 2019

I. ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 24 de octubre y RGE número: 33676, por HIDRALIA, S.A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Durante las labores de mantenimiento de la red de saneamiento se ha comprobado la mínima cota de alivio de la acometida de saneamiento de la piscina municipal respecto al colector al que se realiza el vertido de las aguas fecales.

2.- Para eliminar dicha afección es necesario la elevación de las aguas residuales a una cota superior para evitar la cota del colector principal durante épocas de lluvia. Esto se consigue mediante la colocación de una EBAR.



3.- La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 11.387,46 euros.

Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar las obras mencionadas, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, de fecha 4 de noviembre de 2019, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de las obras propuesta y ajustado al presupuesto de la actuación a realizar", informando favorablemente su realización.

Así mismo, se incorpora el informe jurídico emitido por el letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 6 de noviembre de 2019, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la instalación y colocación de un EBAR para eliminar la afección en la piscina municipal, es necesario la elevación de las aguas residuales a una cota superior para evitar problemas de retroceso del agua al aumentar la cota del colector principal durante épocas de lluvia.

2º Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019, relativo a Moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre mejora de pasos de peatones.



Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"17º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A MEJORA DE PASOS DE PEATONES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"JOSÉ ANDRÉS MONTOYA SABIO, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

PASOS DE PEATONES

Las marcas sobre el pavimento, o marcas viales, tienen por objeto regular la circulación y advertir o guiar a los usuarios de la vía, y pueden emplearse solas o con otros medios de señalización, a fin de reforzar o precisar sus indicaciones. Podríamos definir los pasos de peatones como espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares.

La posibilidad de advertir la presencia del peatón por parte del conductor se hace fundamental. Es su propio cuerpo el que, en caso de accidente, va a servir de paragolpes y, por tanto, la posibilidad de lesiones graves o irreparables es muy elevada.

Para ello, el paso de peatones debe contar con una visibilidad que permita al conductor advertir la presencia del peatón, con la antelación suficiente para detenerse. Todo vehículo en movimiento necesita, en función de su velocidad, recorrer una cierta distancia hasta su completa inmovilización. ¿Quién no se ha visto sorprendido, como peatón o como conductor, debido precisamente a la falta de visibilidad en un paso de peatones?

En horas nocturnas la visibilidad desciende y la falta de iluminación o iluminación defectuosa de los pasos de peatones incrementa notablemente el riesgo de accidente. Es este factor uno de los más importantes a mejorar.

En nuestra localidad hemos identificado gran cantidad de pasos de peatones en los que no se garantiza la seguridad del peatón ante la proximidad de un vehículo. Existen pasos en los que hay vehículos aparcados o elementos de servicios públicos limitan o impiden la visibilidad del peatón y del conductor, pasos de peatones con escasa señalización y marcas viales sin apenas pintura. También encontramos una cantidad relevante de los mismos con una iluminación insuficiente, por estar las luminarias alejadas o con algún objeto que ensombrece el paso de peatones.



En cualquier caso, aun contando con una cierta iluminación, resulta muy conveniente la instalación de sistemas de alumbrado la señalización Específicos que resalten la presencia del paso de peatones y de los propios viandantes. También es necesario mejorar la señalización horizontal y vertical, revisando y manteniendo su buen estado de conservación. En determinados casos, se puede incrementar notablemente la visibilidad y la seguridad mediante la aplicación de pinturas de alta reflectancia. Estas medidas evitan acerca de mismo es necesidad de instalar luminarias especiales, con el consiguiente ahorro de costes.

Con el fin de lograr un perfecto equilibrio entre el gasto que pueda suponer esta medida y su eficacia, se hace necesario un estudio previo que detecte los pasos que pudieran resultar más peligrosos o problemáticos con el fin de establecer un orden de prioridad. Este estudio debiera servir como referencia; para la adecuación progresiva, en diferentes fases, de los pasos de peatones a mejorar.

Consideramos que es necesario tomar medidas ante las numerosas deficiencias que existen en los pasos de peatones de nuestro municipio, 10 que repercute en una total falta de seguridad no solo para las personas que los cruzan, sino también para los conductores.

En este mismo mes el equipo de gobierno está organizando diferentes actividades con motivo de la Semana Europea de la Movilidad, y consideramos que es el momento oportuno para solicitarle que reflexione sobre las numerosas deficiencias que existen en los pasos de peatones de nuestra ciudad, y que repercute en una total falta de seguridad no solo para las personas que los cruzan, sino también para los conductores.

El Gobierno Municipal debe asumir su responsabilidad y tomar las y medidas oportunas que garanticen la seguridad en los pasos de peatones, creando una zona de visibilidad en el sentido de la marcha al aproximarse un vehículo al mismo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Que los servicios técnicos municipales realicen un estudio preliminar y posterior informe donde se contemple:

Mejorar visibilidad de todos los pasos de peatones evitando la presencia de obstáculos y barreras que impidan la visibilidad a los vehículos, con anticipación suficiente para que puedan identificar a los peatones que acceden al mismo, procediendo a su reubicación o supresión.

Mejorar la calidad técnica de la señalización horizontal, mediante la aplicación de pinturas de alta reflectancia que eviten la necesidad de elementos lumínicos adicionales y verticales en los pasos existentes que carezcan de la misma, instalando elementos lumínicos adicionales donde se estime necesario.

Colocación de dispositivos sonoros en los pasos de peatones regulados por semáforo para mejorar la seguridad de los invidentes.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Implantar un margen de visibilidad en aquellos pasos de peatones estén ubicados entre plazas de aparcamiento, con el fin de que tenga visibilidad tanto el peatón como el vehículo, instalándose alguna medida que mantenga dicho margen de visibilidad.

Una vez realizado el estudio pertinente, implementar estas acciones de forma progresiva tomando las primeras medidas en aquellos pasos que se encuentren en las cercanías de centros tales como colegios, parques, centros de salud y ocio, etc., así como en aquellos en los que se hayan registrado algún accidente motivado por la falta de visibilidad, realizando un plan definido de prioridades para corregir deficiencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, José Andrés Montoya Sabio, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía de Roquetas de Mar y en su nombre, presenta para su consideración esta moción".

El Sr. Montoya Sabio explica su moción y expone que hay que mejorar los puntos negros, visualizaciones, iluminación, pintura, etc.

El Sr. Yakubiuk de Pablo dice que está de acuerdo con la propuesta, que ha suscitado incluso quejas al Defensor del Pueblo y deben estudiarse los problemas de los caminos y la posibilidad de ir a una señalización electrónica con el fin de evitar retenciones en los accesos a la autovía.

La señora Cifuentes Pastor está de acuerdo con apoyar la moción, que en la legislatura anterior se presentó también por su grupo y solicita la instalación de señales acústicas en Aguadulce, frente al Center

El Sr. López Mejías, dice que tiene su propia opinión sobre este punto.

El Sr. Gutiérrez Martínez manifiesta que se estaba trabajando sobre el tema cuando se presentó la moción del Grupo Socialista y que se continua trabajando en diferentes campos como son apaciguar el tráfico, eliminación de algunas zonas verdes para una mayor visibilidad, como sería en El Parador y que en Junta de Gobierno ya se aprobó la instalación de nuevos conjuntos semafóricos para ver los resultados y se van a activar señales acústicas para personas con déficit visual. La D.G.T. va a limitar velocidad de vehículos a 30 km/h en las travesías, por lo que y dado que se está llevando a cabo todas estas actuaciones su grupo va a votar en contra.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1) y Socialista (2) y los votos desfavorables de los Grupos Vox (1) y Popular (4), dictamina desfavorablemente la moción anterior por lo que se desestima la mejora de pasos de peatones solicitada.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 9.10) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.



2.24º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el 10 de octubre de 2019, relativo a Moción del Grupo Socialista sobre Transparencia y Buen Gobierno.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"21º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente moción por la Transparencia y el buen gobierno.

El nuevo panorama social exige a la Política que la gestión pública sea transparente en su actividad, articulando mecanismos que posibiliten el conocimiento por la ciudadanía de la actuación de los poderes públicos, de los motivos de dicha actuación, del resultado del mismo y de la valoración que ello merezca. En una sociedad democrática el buen gobierno, la transparencia y la información pública deben ser los ejes fundamentales de la actuación de la Administración y la base para la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

En Andalucía la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades locales y supramunicipales ha sido regulada por la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno y por la autonómica Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Al dictado de ambas leyes, los Ayuntamientos, como Administración Pública, están obligados a la difusión por propia iniciativa de toda aquella información relevante para los ciudadanos que obre en su poder, a la vez que permitir a estos recabar esa misma información, como derecho fundamental de participación en la vida pública.

En Este sentido, se exige que la información se incorpore a la sede electrónica, portal o web institucional de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada trimestralmente, y además de manera segura y comprensible.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Pues bien, pese a la claridad de la norma legal y al tiempo que ha transcurrido desde que debió de aplicarse por parte del Ayuntamiento- Diciembre de 2015- el equipo de gobierno de PP y Vox continua incumpliendo el mandato legal y ofrece en su web municipal una información incompleta, desactualizada y no veras de la actuación municipal, amén de poco accesible y comprensible.

Solo hay que acceder a la web municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar "roquetasdemar.es" para comprobar que de entrada se incumple el principio básico de facilidad y comprensión exigido en el apartado h), del artículo 6 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía: En principio no existe ningún apartado que de la ley sitúan al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en riesgo de denuncia ante el Consejo de la Transparencia de Andalucía y ante la posibilidad de ser objeto de sanciones.

Por todo lo anterior, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Equipo de Gobierno a avanzar decididamente en la aplicación de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley autonómica 1/2014. De 24 de junio, dando cumplimiento con carácter de mínimos a los principios e indicadores de transparencia que la ley exige.

2.- Crear una sección específica en materia de transparencia, de manera estructurada, comprensible y de fácil acceso desde la página de inicio de la web municipal "roquetasdemar.es".

3.- Actualizar de manera permanente toda la información que debe alojarse en el portal de transparencia en los plazos que marca la Ley, como mínimo, así como añadir aquella que sea relevante conforme a los principios de "publicidad activa"2 recogidos en la legislación estatal y autonómica.

3.- Facultad al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones".

La señora Cifuentes Pastor dice que no se cumple con la ley de transparencia y no consta en la web municipal ni la agenda del equipo del gobierno, ni del Alcalde ni están actualizadas las actas.

El Sr. Gutiérrez Martínez manifiesta que toda normativa municipal es accesible y en Gobierno Abierto se encuentra toda la información a disposición de los ciudadanos. No obstante en aras de la mayor transparencia y buen gobierno no hay inconveniente en secundar la moción siempre y cuando se retire el punto 2 de la parte dispositiva de la misma.

La señora Cifuentes Pastor retira el apartado 2 de la moción.

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Grupos Vox (1), Ciudadanos (1), Socialista (2) y Popular (4), dictamina favorablemente la propuesta por unanimidad a excepto del apartado 2 de su parte dispositiva.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.



2.25º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano relativo a Moción del Grupo Socialista sobre limpieza urgente y la elaboración de un Plan de Limpieza de las Ramblas que discurren por zona urbana

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. DESARROLLO URBANO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2019:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"11º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA LIMPIEZA URGENTE Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE LIMPIEZA PERMANENTE DE LAS RAMBLAS QUE DISCURREN POR ZONA URBANA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"D. MANUEL GARCÍA LÓPEZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente,

Desde el Grupo Municipal Socialista volvemos a recordar como hemos hecho muchas veces en los últimos años, y la última vez fue en una moción de fecha 18/09/2019, la gravedad que supone la falta de limpieza existente en el cauce de las ramblas de Roquetas de Mar: Ramblas de San Antonio (Aguadulce), Rambla de las Hortichuelas (El Parador), Rambla El Pastor, Rambla de Vícar, Rambla del Vínculo y Rambla del Cañuelo (Cortijos de Marín-Roquetas de Mar), dada la posibilidad de lluvias torrenciales durante el otoño en todo el arco Mediterráneo.

Los arbustos, cañas, maleza en general que invaden las ramblas, junto con depósitos de basura de todo tipo, constituyen un riesgo para todos los vecinos en general y para los agricultores en particular, además de una imagen de abandono.

Durante años el equipo de gobierno del Partido Popular también ha reconocido el estado lamentable en el que se encuentran nuestras ramblas y el gravísimo riesgo para los agricultores y sus invernaderos y para el resto de ciudadanos.

Pero en su afán de confrontación política, ha sido desleal con los ciudadanos de Roquetas de Mar, al pretender derivar sus responsabilidad y competencias a otras Administraciones, sin importarle realmente el peligro que supone la falta de limpieza y de mantenimiento de los cauces de las ramblas.

Afrontar y cumplir con esta competencia, tiene que ser una prioridad en el Gobierno Municipal, dadas las características orográficas de nuestro Municipio, y el peligro latente que ello conlleva.





Cuando decimos que es una competencia exclusivamente Municipal la limpieza de las ramblas que discurren por el casco urbano, esto no es por un capricho del PSOE de Roquetas, eso es así por una Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 2017 (STS 4626/2017) que lo deja meridianamente claro ante un recurso que interpuso el Ayuntamiento de Málaga, pretendiendo que la Junta de Andalucía limpiase los arroyos de su ciudad.

En dicha sentencia los jueces concluyen que:

"a efectos de actuaciones en los cauces públicos cuando de zonas urbanas se trata, la competencia no puede ser otra que la municipal pues así resulta de los principios que informan el régimen local a partir del postulado constitucional de la autonomía local tal como la ha entendiendo el Tribunal Constitucional (sentencias 37/2014, 121/2012 y 240/2006 y las que en ellas se citan).

Aclarando el concepto de zona urbana del siguiente modo:

"las zonas urbanas a que se refiere este precepto no equivalen a lo que la antigua legislación urbanística consideraba "suelo urbano", sino que son los espacios materialmente urbanos, esto es "de un pueblo o ciudad y de sus aledaños".

Por tanto, está claro que es competencia y responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la limpieza de los cauces de las ramblas que discurren por el ámbito físico de la ciudad y sus aledaños, y que con la inactividad de esta institución se le puede causar un grave daño a bienes y personas en caso de inundaciones por avenidas de agua, es por lo que, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de las siguientes:

Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la limpieza urgente e inmediata de los cauces de las ramblas que discurren por "zona urbana" del término municipal, entendida como el espacio físico que ocupa la ciudad y sus aledaños.

Instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la realización de un Plan Permanente de Limpieza y mantenimiento de los cauces de las ramblas que discurren por "zona urbana" del término municipal. Facultar al alcalde-presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación".

La señora Cifuentes Pastor manifiesta que según Sentencia del Tribunal Supremo la limpieza de las ramblas que discurren por suelo urbano corresponde al Ayuntamiento y puesto que hay suficientes medios técnicos y personales es necesario tanto acometer la limpieza de las mismas como la elaboración de un plan permanente.

El Sr. Yakubiuk de Pablo está de acuerdo con que se efectue dicho plan y además con un estudio de capacidad de las ramblas.

El Sr. Montoya Sabio dice que es igual si las competencias son de la Junta o del Ayuntamiento. Hay muchos problemas, las salinas es zona inundable; las ramblas están colapsadas por materiales, ramas, etc y por eso está de acuerdo en prestar apoyo a dicha moción y se necesita también el apoyo de otras administraciones.



El Sr. Gutierrez Martínez dice que por supuesto está de acuerdo con que la limpieza de las ramblas que discurren por tramos urbanos corresponde al Ayuntamiento y por eso se ha efectuado la limpieza de la Rambla del Cañuelo y se va a licitar la contratación de maquinaria con conductor para la limpieza permanente de las mismas y por ello el voto de su grupo va a ser negativo porque ya se está llevado a cabo.

El Sr. Montoya Sabio dice que se podría hacer una moción conjunta del Ayuntamiento y pedir la limpieza desde su origen a la Junta o a quién proceda.

La señora Cifuentes Pastor dice que lo que quieren es que se lleve a cabo bien por el Ayuntamiento o bien por la administración competente porque es muy peligroso el estado en el que se encuentran y ya hemos visto los graves perjuicios de las últimas inundaciones

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Municipales IU, Tú Decides y Equo – Para la Gente (1), Ciudadanos (1) y Socialista (2) y los votos en contra de los Grupos Vox (1) y Popular (4), dictamina desfavorablemente la propuesta por lo que queda dictaminado desfavorablemente la moción anterior relativa a la limpieza y elaboración de un plan de limpieza permanente de las ramblas que discurren por zona urbana.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen Propuesta en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción.

2.26º. PROPOSICIÓN relativa al Recurso Potestativo presentado frente a la Propuesta Denegación por no estar al corriente de pago con la Tesorería Municipal

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 2 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de enero de 2.019, se abre el plazo para la presentación de solicitudes para la concesión e instalación de puestos ocasionales (trenzas y artesanía) en la vía pública del término municipal de Roquetas de Mar, en los lugares señalados al efecto, para el período estival del año 2.019.

2. Con fecha 7 de febrero de 2.019, Dª María del Carmen García Sánchez presenta, en el Registro General de este Ayuntamiento y con NRE 2019/5347, solicitud para la concesión e instalación de puesto



ocasional de artesanía con emplazamiento en la Casetas número 13, Pasaje Zoraida (Urbanización Roquetas de Mar). Adjunta a la solicitud: Copia compulsada del DNI, fotografía de los productos elaborados artesanalmente y plano de situación referido al P.G.O.U de Roquetas de MAR; así mismo declara estar en posesión del Seguro de Responsabilidad Civil y estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social.

3. Con fecha 1 de abril de 2019, se emite informe de la Tesorería Municipal acreditativo de aquellos solicitantes que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de pago.

4. Con fecha 15 de mayo de 2019, los Servicios Jurídicos informan que:

"Que examinado el expediente de referencia procede dictar Resolución acordando la concesión solicitada a aquellos interesados cuyo baremo les haga adjudicatarios, si bien existen algunos de los referidos concesionarios con deudas impagadas a esta Administración Local, por lo que en el caso de estos últimos se dictará Propuesta de Resolución denegatoria en tanto en cuanto en el plazo de 15 días desde la notificación no regularicen su situación para con el Ayuntamiento, dictándose Resolución favorable si en dicho plazo subsanase dichas deficiencias".

5. Con fecha 24 de mayo de 2019, se dictó Propuesta Resolución denegando la concesión e instalación de puesto ocasional de artesanía para aquellos solicitantes que no estuvieran al corriente de sus obligaciones tributaria de pago, que mantuvieran con el Ayuntamiento deudas o sanciones en periodo ejecutivo, otorgándoles un plazo de 15 días desde la notificación para la regularización de su situación con la Tesorería Municipal.

6. Con fecha 6 de junio de 2019 y NRS 2019/13097 se notifica la Propuesta de Resolución a la interesada.

7. En fecha 12 de septiembre de 2019, se dicta Resolución núm. 2019/6779, del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio, en la que se deniega la concesión e instalación de puesto ocasional de artesanía a la solicitante, al no estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

8. Con fecha 25 de septiembre de 2019 y NRE 2019/22506 se notifica a la interesada la Resolución núm. de 12 de septiembre de 2019.

9. El 25 de septiembre de 2019, Dª María del Carmen García Sánchez formula recurso administrativo de reposición, presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con NRE 2019/28970, frente a la resolución dictada por el Concejal-delegado de Medio Ambiente, Ordenación

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

del territorio y Patrimonio, aportando así mismo carta de pago del concepto de I.B.I urbano, satisfecho el 17 de septiembre de 2.019.

10. Con fecha 18 de octubre de 2019 los Servicios Jurídicos informan que:

"Los datos obrantes en el expediente son suficientes para la resolución del Recurso no resultando preciso incorporar mas antecedentes, informes, documentos o datos.

De los mismos se puede considerar que la reclamación carece fundamentación suficiente para ser estimada por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo.

ESTIMAR EN PARTE el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dª MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ resolución dictada por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio con motivo de la denegación de la concesión e instalación de puesto ocasional de artesanía a la solicitante, al no estar al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, manteniendo el tiempo de experiencia en servicios de quioscos de temporada en el término Municipal de Roquetas de Mar en vista a solicitar la concesión e instalación de puesto ocasional de artesanía en los períodos estivales siguientes."

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955. Igualmente, el art. 1.1 del referido Reglamento atribuye al Municipio la competencia de seguridad en lugares públicos.
2. Según lo dispuesto en el artículo 9.22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
3. Según lo establecido en el artículo 3.1 apartado 1º de la Ordenanza Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.
4. Según lo establecido el art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local por cuanto determina que es competencia del municipio la seguridad en lugares públicos.
5. Según lo dispuesto en el art. 85.1 de la Ley de las Bases de Régimen Local al determinar que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales.
6. Según lo establecido en los arts. 74 a 78 de R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
7. Según lo establecido en los arts. 84 y 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
8. Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y arts. 3.1 y 54 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía.



9. Arts. 100 a 110 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se regula el texto *Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*.

10. Según lo establecido en los arts. 18 al 24 y del 37 al 46 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y Otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público.

11. Artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada mediante Ley 11/99, de 21 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de julio de 2019 (B.O.P. numero 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan estas atribuciones sobre las diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente ACUERDO:

1. *ESTIMAR EN PARTE el Recurso de Reposición interpuesto por Dña. María del Carmen García Sánchez manteniendo el tiempo de experiencia en servicios de quioscos de temporada en el Termino Municipal de Roquetas de Mar en vista a solicitar la concesión e instalación de puesto ocasional de artesanía en los períodos estivales siguientes.*

2. *Notifíquese el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la interesa en el domicilio facilitado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PROPOSICIÓN relativa al nombramiento como Presidente del Tribunal para la Promoción Interna de la concesionaria del Servicio Municipal de Limpieza al Técnico de Movilidad, vías y R.S.U. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 30 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado en esta entidad de fecha 17 de septiembre de 2019, por URBASER, S.A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal limpieza viaria, recogida de basura, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de Transferencia del Consorcio, en el que se EXPONE:



ÚNICO. En el punto tercero: Convocatoria de promoción interna de capataz, del siguiente tenor literal: "En futuras vacantes al igual que la actual convocatoria de 22 de febrero de 2019, para la promoción interna de capataces, el tribunal será presidido por un funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar..."

Resultando que según se refleja en el mismo, por parte del presidente del Comité de Empresa de la citada mercantil concesionaria, el requerimiento y comunicado a URBASER, S.A. en los términos establecidos en el considerando ÚNICO.

Así mismo, incorporo notificación a la atención del Sr. Delegado de Urbaser, S.A. en Roquetas de Mar de fecha 17 de septiembre de 2019.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Primero: En relación al Convenio Colectivo 2019-2023, analizada por el Comité de Empresa en reunión de 12 de septiembre de 2019 se incluye nuevos términos para la firma del mismo, con el acuerdo del representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo: Es de aplicación los artículos 20 y 21 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas relativos a la responsabilidad de la tramitación y la obligación de resolver.

Tercero: Siguiendo con el criterio normativo establecido en el artículo 208 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo a la ejecutividad de los actos y acuerdos locales.

Cuarto: Así mismo, es de aplicación a las concesiones administrativas la siguiente normativa:

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículo 184, en relación a las facultades de policía en la concesión.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 78 a 80, sobre usos sujetos a concesión administrativa y las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgare, y sin perjuicio de las que se juzgaren convenientes.

Quinto: La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 85 bis 1 b) establece que: "El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de



carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos..."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Proponer como presidente del tribunal para la/s prueba/s relativas a promoción interna de capataz, de la concesionaria del Servicio Municipal limpieza viaria, recogida de basura, gestión de punto limpio de Roquetas de Mar y transporte de residuos, URBASER, S.A. al responsable del contrato, el técnico de movilidad, vías y R.S.U. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Jesús Rivera Sánchez, como funcionario del Ayuntamiento.

2º Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria y al Área de Recursos Humanos y Empleo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de Facturas pendientes de pago en la Relación F/2019/189.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 31 de octubre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/189 por importe de VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UN EUROS CON OCIENTA Y OCHO CÉNTIMOS (28.061,88 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
F/2019/189	28.061,88 €	2019



2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta a empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).
2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).
4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art.213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).
5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).
6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).
7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 28.061,88 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la Aprobación, Convalidación, Disposición y Reconocimiento de Facturas pendientes de pago en la Relación de Facturas F/2019/197.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 31 de octubre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/197 por importe DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.945,72 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
----------------------	---------	------------------------------------------------

F/2019/197	2.945,72 €	2019
------------	------------	------

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).

4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).

5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).

6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).

7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).

8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 2.945,72 euros. Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.30º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación,. Disposición y Reconocimiento de Facturas pendientes de pago en la Relación F/2019/198.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 31 de octubre de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. Examinado el expediente relativo a la relación de facturas F/2019/198 por importe de CIENTO DOCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (112.665,00 €) relativa a suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en 2019.

RELACIÓN DE FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO/SUMINISTRO
----------------------	---------	------------------------------------------------



F/2019/198	112.665,00 €	2019
------------	--------------	------

2. En fecha de 2019 se ha omitido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente para la contratación de estos servicios y suministros por lo que es preciso tramitar este expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal por los servicios y suministros realizados y no abonados.

3. Queda acreditada la realización de la prestación de los servicios y suministros realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como la justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado, según consulta con empresas del sector. Prestación que se realiza atendiendo a los criterios de calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez del suministro o servicio a realizar, dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación de los mismos.

4. Justificación que queda acreditada por la entrega de albarán de dicho servicio o suministro realizado y constancia por el operario pertinente de su prestación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).

2. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno del sector público local (Art. 28).

4. Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (Art. 213 y siguientes, y arts. 163, 169.6, 173.5 y 176 a 179).

5. Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (Arts. 25.1, 26.1 y 60.2).

6. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (art. 23.2).

7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (art. 50.12).

8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 32, Disposición Adicional 1).



Por cuanto antecede esta Concejalía-delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas de distintos suministros y servicios realizados al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por un total de 112.665,00 euros.

Existiendo informe del responsable del departamento administrativo correspondiente acreditativo de la entrega y realización de la prestación. Así como, informe técnico de la valoración de precios aplicados, siendo estos conforme a mercado.

Facturas que se encuentran conformadas por el Área de Intervención y a las que se le anexa los correspondientes albaranes firmados por el operario correspondiente.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente a los servicios de Intervención para que surta los efectos oportunos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.31º. PROPOSICION relativa a la puesta en conocimiento de la inscripción de la transmisión del derecho de superficie constituido sobre el inmueble INM001562 a favor de British Education Management S.L. PRP2019/7101.

Este asunto se queda sobre la mesa.

FAMILIA

2.32º. PROPOSICION relativa a autorizar a Roquehogar S.C.A. a la Adquisición de Bienes y su incorporación al Servicio de la Residencia de Mayores de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 5 de noviembre de 2019



"Roquehogar SCA, titular de la explotación del Servicio de la Residencia de la Tercera Edad Virgen del Rosario, en régimen de gestión interesada con este Ayuntamiento desde el 10-06-2008, en escritos de fecha 05-11-2019, expone que debido a la reposición de determinados bienes en el Centro se hace necesario la adquisición de estos para su sustitución.

BIENES DE INVERSIÓN	PROVEDOR	IMPORTE
SECADORA INDUSTRIAL DOMUS 28KG	MARUBE SL	5.684,58
GRUA ELECTRICA CAMBIA PAÑALES	SERVITEC ALMERIA SL	935
LECTOR BIOMETRICO CONTROL PUERTA	EUROEXTINEX SEGURIDAD E INCENDIOS SL	496,10
LECTOR BIOMETRICO AUXILIAR	EUROEXTINEX SEGURIDAD E INCENDIOS SL	147,62
50 JUEGOS SABANAS 50/50	SERVITEC ALMERIA SL	816,75
GRUA ELECTRICA PLEGABLE	BELIBE SALUD SL	556
6 SILLONES MODELO MARA	SERVITEC ALMERIA SL	2047,32
3 TENSIOMETROS DIGITALES	SERVITEC ALMERIA SL	105,27
BIOMBO DE 2 CUERPOS	SERVITEC ALMERIA SL	187,55
DESTRUCTORA PS-15C3	SERVITEC ALMERIA SL	211,75
Paneles LED	SISTEMAS DE ENERGIA, CALOR, GAS, AGUA SL	323,13
40 JUEGOS DE SABANAS 50/50	SERVITEC ALMERIA SL	667,92
MOTOR CAMA GERIATRICA	SERVITEC ALMERIA SL	344,85
150 TOALLAS	SERVITEC ALMERIA SL	417,45
5 BATAS VISITA LAB.	SERVITEC ALMERIA SL	435,60
34 SILLAS DE JARDIN	CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SL	204
6 CINTURON ABDOMINAL SILLAS	SERVITEC ALMERIA SL	225,06
6 CINTURON ABDOMINAL CAMA	SERVITEC ALMERIA SL	515,46
24 TALONERAS	SERVITEC ALMERIA SL	159,72
34 SILLAS DE JARDIN	CARREFOUR S.A.	204
AIRE ACONDICIONADO COMEDOR	SDC. MANTENIMIENTO S.A.	1026,72
4 MESAS COMEDOR MADERA HAYA	SERVITEC ALMERIA SL	624,36
5 BATAS VISITA LABORATORIO	SERVITEC ALMERIA SL	453,75
PACK DE MOTORES CAMA ARTICULADA	COMPRA IDEAL S.L.	180
	TOTAL	16.969,96

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General
13/11/2019

13/11/2019

Alcalde - Presidente
13/11/2019



A tales efectos, esta Concejalía-Delegada de Familias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del ROF y delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 25 de junio de 2019 (BOP número 122, de fecha 28 de junio de 20149) eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Autorizar a Roquehogar SCA, la adquisición de los anteriores bienes y su incorporación al servicio de la Residencia. Deberán aportar al Ayuntamiento fotocopia justificativa de las facturas de adquisición de dichos bienes.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.33º. PROPOSICION relativa a la Aprobación, Convalidación,. Disposición y Reconocimiento de Facturas pendientes de pago de la Relación F/2019/215.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 6 de noviembre de 2019

"En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/215 se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:

- Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstáculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el municipio de Roquetas de Mar.*
- Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios han sido prestado sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, "La obligación a cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente la obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen nº 2015/94 entre otros), por la jurisprudencia".*

Se adjunta detalle de facturas pendientes de convalidación en Anexo I.

SEGUNDO.- Durante el año 2019.



TERCERO.- Importe de la prestación realizada: CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y CINCUENTA Y UNO CÉNTIMOS (150.719,51€).

CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.

Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios prestados por la Sociedad Contratista.

Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.

Facturas que se encuentran debidamente conformadas por la unidad gestora, por lo que se da su conformidad a la prestación del servicio y a que este se ha realizado a precios de mercado y de las que se ha comprobado que existe crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria en el ejercicio 2019.

Se propone cuadro anexo

Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 8 de noviembre de 2019





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"Vista la Resolución de 28 de Octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 26 de septiembre de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria.

Dado que desde los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se viene desarrollando el Programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas" dirigido a toda población del municipio mediante acciones preventivas en el ámbito educativo, la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de conductas de riesgo en menores vulnerables, el asesoramiento, acompañamiento del profesorado y la coordinación de los diferentes recursos comunitarios. Acciones que vienen enumeradas en la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.

Visto el Programa "Roquetas de Mar ante las Drogas" adjunto diseñado para su ejecución entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, que incluye la planificación de actividades y presupuesto que asciende a 42.030,36€ (cuarenta y dos mil treinta euros y treinta y seis céntimos).

Esta Delegación PROPONE a la Junta de Gobierno Local, tomar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar el programa Preventivo Comunitario "Roquetas de Mar ante las Drogas".*

SEGUNDO: *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se acosa a la convocatoria a Entidades Locales destinadas al Desarrollo de Programas de Prevención Comunitaria de las Adicciones "Ciudades ante las Drogas" correspondiente a la Línea 2, según Resolución de 28 de octubre de 2019 y por importe de 21.030,36€ (veintiún mil treinta euros y treinta y seis céntimos).*

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.35º. PROPOSICION relativa a solicitar a la Dirección General de Infancia y Conciliación, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que se realice la transferencia para el ejercicio 2019 según Convenio de Cooperación suscrito para Ayudas Económicas Familiares.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 5 de noviembre de 2019

"En relación al Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a fecha 31 de octubre de 2013, en materia de Ayudas



Económicas Familiares (AEF), y las siguientes prórrogas anuales, según lo establecido en la Orden de 10 de octubre de 2013 por la que se regulan las citadas ayudas.

Dado que dicha Orden indica la financiación de las AEF (art.3), la gestión (art. 4) y la liquidación de los créditos (art. 7) incluyendo en el apartado 3 de este último artículo la mejora del programa, mediante el régimen de cofinación de las Entidades Locales y que este quedará reflejado en el Convenio anual.

Vista las Órdenes de 19 de julio y 7 de octubre de 2019, por la que se establece la distribución de cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas para el ejercicio 2019 correspondiéndole al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 138.691 € (ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno euros).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Solicitar a la Dirección General de Infancia y Conciliación, Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que se realice la transferencia correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2019.

Segundo: Aportar a la cofinación del Programa de Ayudas Económicas Familiares, por parte de esta Administración la cantidad de 1.309€ (mil trescientos nueve euros).

Vistos los créditos totales consignados en los presupuestos municipales para el año 2019 para las Ayudas Económicas Familiares, 04000231248003, que asciende a 140.000€ (ciento cuarenta mil euros)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

HACIENDA Y CONTRATACION

2.36º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de expediente de expropiación por vía de urgencia Enlace 6 Fase II.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 12 de noviembre de 2019





"ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 18 de junio de 2015, B.O.P. de Almería Núm. 119 de 23 de junio de 2015) Acuerdo en relación a la Proposición relativa a la solicitud a la Diputación Provincial de colaboración técnica y económica previa a su cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la adecuación del Camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vícar desde el enlace número 4 de la Variante a la altura del Cruce de Los Peñas con la Avda. Curro Romero, propuesta ésta que fue aprobada en todos sus términos por dicho órgano.

En la misma se estimó oportuno solicitar a la Diputación Provincial de Almería la redacción de un proyecto de adecuación del Camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vícar en el tramo comprendido entre el enlace 4 de la Variante con la Avenida Curro Romero atravesando la Rambla del Cañuelo con la construcción del puente exigido por dominio público hidráulico, así como, previa colaboración económica en la ejecución de las obras, la cesión del referido viario al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. De conformidad con lo anterior, en este marco de cooperación y promovido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se redactó por los SS.TT. de la Diputación Provincial de Almería, Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, el Proyecto denominado "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar", el cual fue recepcionado por el Ayuntamiento, y que afectaba a una primera fase del referido camino, hasta tanto se procedía por los mismos SS.TT. a la redacción de la segunda fase del trazado, que incluye las concreciones técnicas para la construcción de un puente en el tramo que atraviesa la Rambla del Cañuelo.

3. Con fecha 18 de Julio de 2017, por la Unidad de Expropiaciones de esta Corporación se solicitó al jefe de la Policía Local de este Municipio informe sobre el estado del vial objeto del Proyecto, con referencia, si procediere, a la carencia de estructuras necesarias, estado de conservación, intensidad del tráfico y desplazamientos que se producen a diario en la zona, a fin de corroborar si todo ello comporta un riesgo para la seguridad vial.

Con fecha 30 de julio se recibió informe sobre las condiciones de la carretera de Zamora (Camino del Cañuelo) del Cuerpo de la Policía Local, Subinspector Responsable Servicio, concluyendo el mismo que "es de suma urgencia y necesidad el acometer las obras necesarias para dotar de una estructura más segura esta vía con las necesidades acordes al tráfico que soporta desde la puesta en marcha de la A-1051".

4. Con fecha de 2 de agosto de 2018 se aprobó por Acuerdo plenario el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la cesión de varios



tramos de las carreteras provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306, cuya firma se formalizó el día 3 de agosto del mismo año.

El contenido del mismo refiere la necesidad de un plan de adecuación de estos caminos provinciales, incluidos en el Catálogo de carreteras de Diputación como carreteras provinciales, adquiriendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desde la firma del Convenio, la titularidad del vial y asumiendo plenas competencias sobre él. La Estipulación Tercera, establece, además, que con la firma del Convenio se habilita la condición del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como beneficiario del plan de adecuación del referido camino, entre otros. Asimismo, la estipulación Cuarta refiere que El Plan Red Vial Provincial 2018 prevé la ejecución de una obra en la carretera AL-3305 (camino del Cañuelo, camino Zamora o camino de la Yegua Verde), una estructura sobre la Rambla del Cañuelo en el tramo que es objeto de la cesión, consintiendo el Ayuntamiento esta cesión.

5. Por ello, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de agosto de 2018, adoptó entre otros, Acuerdo por el que se aprobó el Proyecto inicial a efectos del expediente de Expropiación Forzosa, incoándose Expediente de Expropiación Forzosa por vía de urgencia de conformidad con el artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, se ha continuado la tramitación del citado expediente hasta la efectiva ocupación de los terrenos objeto de expropiación, habiéndose efectuado el levantamiento de las Actas de Ocupación con fecha 21 y 22 de noviembre de 2018, superficies éstas que fueron posteriormente ampliadas a requerimiento de la Dirección Facultativa de la Obra, a cuyo efecto se levantaron Actas de Comparecencia con los titulares de las fincas afectadas los días 10 y 11 de abril de 2019.

6. En su razón, por la UTE Camino del Cañuelo, que resultó adjudicataria de las obras derivadas del Proyecto de conformidad con el correspondiente Expte. de contratación, se iniciaron las obras necesarias para la construcción del vial objeto del Proyecto en su primera fase, las cuales se encuentran en la actualidad en ejecución.

7. En continuación con el Expte. de Expropiación, con fecha 20 de agosto de 2019 se ha remitido por la Diputación Provincial de Almería, Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, Proyecto de Trazado "Mejora del acceso existente del Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar. Fase II", el cual ha sido recepcionado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la misma fecha.

El texto del mismo refiere en su Memoria justificativa, apartado 2, que el objeto del Proyecto es "describir geométricamente las obras y la ocupación de los terrenos necesarios para poder realizar toda la actuación en su integridad", indicando expresamente que "en los planos adjuntos aparecen todos los detalles necesarios para poder incoar el expediente de expropiación forzosa para obtener los terrenos necesarios ocupados por la realización de la presente obra pública".



Finalmente, el apartado 4 ("Disponibilidad de los terrenos") refiere que la obra se ejecutará en terrenos que han de ser expropiados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por medio del procedimiento correspondiente, con descripción del ámbito territorial a expropiar, que se especifica a continuación.

El Proyecto refleja, asimismo, el presupuesto de ejecución material, incluyendo las mediciones, estimación de precios y presupuestos, siendo el presupuesto base de licitación de 4.333.000 €.

Dicho Proyecto ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2019. El texto del mismo refiere literalmente: "El Proyecto trazado está previsto en el artículo 30 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, como la arte del Proyecto de construcción que contiene los aspectos geométricos del mismo, así como la definición concreta de los bienes y derechos afectados. Conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, la aprobación de este proyecto de trazado lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra".

Con fecha 30 de agosto de los corrientes, los SS.TT. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar informaron favorablemente acerca de la supervisión del referido Proyecto, concluyendo que "contiene los documentos necesarios, con la extensión y detalle suficiente, describiendo y justificando técnicamente todas las soluciones adoptadas, quedando debidamente fundamentadas aquellas que repercuten sobre las expropiaciones, que es el objetivo primordial del Proyecto de trazado".

8. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL A EXPROPIAR. De conformidad con las especificaciones técnicas del Trazado de la Segunda Fase del denominado ENLACE 6, el ámbito de actuación para la continuación del viario proyectado afecta a 41.964,61 m² de superficie a la que el PGOU 2009 de Roquetas de Mar atribuye diferentes clasificaciones básicas, a saber: suelo no urbanizable, suelo urbanizable y suelo urbano. En cuanto a su clasificación pormenorizada:

- Parte de los terrenos afectados por la actuación, situados al norte de la Rambla y aquellos que componen la rivera sur de la misma, aparecen definidos en el PGOU como: a) Sistema General Viario Primer Nivel. Interés regional; b) Sistema Local de Espacios Libres; c) SNUEP-LE (Rambla).
- Los terrenos situados al sur de la Rambla una vez sobrepasada la zona verde que formaliza la rivera de la propia Rambla, están clasificados, en parte, como suelo urbanizable no sectorizado (SUR-NS), y, en otra, como suelo urbano no consolidado definido como Área Localizada Especial (SUNC-ALESS). En ésta última, la actuación afecta parcialmente al ámbito reservado para el desarrollo de la red viaria (el proyecto prevé la conexión de la nueva red viaria a la existente, calles Larra y Dr. Castroviejo).
- Finalmente, parte de los terrenos situados al norte de la Rambla están clasificados como Suelo No Urbanizable de especial protección por la planificación urbanística y general, concretando que se trata de un SNUEP-PU o agrícola bajo abrigo. La intervención propuesta no invade suelo considerado



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

propriamente como no urbanizable, se limita a emplear el ámbito del SS.GG. inserto en dicha clasificación, como justifica el Proyecto de Trazado.

Por la necesidad de salvar el cauce del Dominio Público Hidráulico, el trazado incluye la previsión de una estructura superior (puente) sin la necesidad de realizar apoyos dentro del cauce y al no poder elevar la rasante dada la cercanía de otras vías y edificaciones (cementerio del municipio), de manera que la infraestructura planteada no invade ni obstaculiza el cauce de la Rambla.

9. Para la ejecución de las actuaciones necesarias en materia de Expropiaciones, atendiendo al coste y los precios determinados para el procedimiento expropiatorio de la Fase I del mismo enlace, existe una proyección inicial del coste estimado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000 €), incluyendo el 5% del correspondiente coste de afección, para el que se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito por la Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

10. RELACIÓN IDENTIFICATIVA DE BIENES Y TITULARES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN. Los bienes objeto de expropiación del presente expediente, así como los titulares y derechos de los mismos, son los que se detallan en la tabla siguiente:

N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			O.C. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS NOMBRE (TITULAR/ES)	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
1	04079A027000900000PI	27	90	9.429,29	ANICETO ANTONIO CAÑADAS MUYOR	CL RIOJA, 6	04740	ROQUETAS L MAR (ALMERÍA)
					JOSÉ LUIS CAÑADAS MUYOR			
					ÁNGEL MANUEL CAÑADAS MUYOR			
2	04079A021090120000PY	27	9012	1.325,08	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	CL JOHANN G. GUTENBERG, 1	41092	SEVILLA
3	04079A021000630000PO	21	63	1.153,45	EN INVESTIGACIÓN			





N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLOS NOMBRE (TITULAR/ES)	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
					ART. 47 DE LA LEY 33/2003			
4	04079A021000180000PG	21	18	1.125,18	MARÍA RIVAS FERNÁNDEZ	CL CEUTA, 26	04740	ROQUETAS D MAR (ALMERÍA)
5	04079A021000170000PY	21	17	2.459	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	CL ALMORÁVIDES, 44	04740	ROQUETAS D MAR (ALMERÍA)
6	04079A021000130000PH	21	13	9.646,44	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	PZ ROGELIO POMARES VELÁZQUEZ, 1	04740	ROQUETAS D MAR (ALMERÍA)
7	04079A021001170001AA	21	117	110,22	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCIÓN, 1	04740	ROQUETAS D MAR (ALMERÍA)
8	04079A021000120000PU	21	12	4.278,55	VIRTUDES RIVAS FERNÁNDEZ	CL CEUTA, 22	04740	ROQUETAS D MAR (ALMERÍA)
9	04079A021000100000PS	21	10	8.539,36	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	PZ ROGELIO POMARES VELÁZQUEZ, 1	04740	ROQUETAS D MAR (ALMERÍA)
10	04079A021000090000PU	21	9	4917,36	MARÍA RIVAS FERNÁNDEZ	CL CEUTA, 26	04740	ROQUETAS D MAR (ALMERÍA)
11	04079A028090200000PK	28	9020	111,90	AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA	CL JOHANN G. GUTENBERG, 1	41092	SEVILLA
12	04079A021090130000PG	21	9013	192,4	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCIÓN, 1	04740	ROQUETAS D MAR (ALMERÍA)

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

13/11/2019

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

13/11/2019



LEGISLACIÓN APlicable Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *NORMATIVA APlicable AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN.* La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

2. *El PROCEDIMIENTO a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:*

1º) *Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Asimismo, al tratarse de un procedimiento por la vía de urgencia, se requerirá a Intervención la correspondiente retención de crédito en cuanto a la suficiencia de fondos a efectos de la misma.*

2º) *Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.*

4º) *Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.*

5º) *La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

6º) *Una vez definitiva la relación de bienes, derechos y titulares afectados, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación. Asimismo, con igual antelación, se publicará edicto en el tablón de anuncios del*





Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.*
- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.*

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo. Las valoraciones del suelo en relación con el mismo se regirán por la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de conformidad con los apartados 1 b) y 2 b) de su artículo 34.

3. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN. El artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa (y, asimismo, el artículo concordante de su Reglamento) determina que "la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio". Luego, de conformidad con el Proyecto que lo motiva (continuación a su vez del Proyecto inicial que motivó el inicio de expediente expropiatorio de la Fase I), el presente expediente lleva ya aparejada la utilidad pública, implícita de por sí en el precepto mencionado.

Se debe recordar que la construcción de carreteras está genéricamente declarada en los diferentes ámbitos legislativos como un fin de utilidad pública; así el artículo 8 de la derogada Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras; el artículo 12 de la vigente Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras; o, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 38 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. Nótese, asimismo, que, si bien desde la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la cesión de varios tramos de las carreteras provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha asumido la titularidad y plenas competencias sobre el referido camino, el mismo ha estado incluido en el Catálogo de carreteras de Diputación como carretera provincial, por lo que, hasta ese momento, se ha visto afectado por lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley de Carreteras de



Andalucía, que establece que "la aprobación de los estudios de carreteras conforme a las prescripciones de la presente Ley, implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación...".

Tal como se ha definido en los Antecedentes, el Proyecto trazado denominado Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, Fase II, tiene por objeto la continuación del nuevo vial desde el tramo ejecutado en la Fase I hasta el centro urbano del municipio, incluido el cruce de la Rambla el Cañuelo. Ha sido redactado por los SS.TT. de la Diputación Provincial de Almería, en el marco de cooperación entre ésta y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 26 de agosto de 2019. Reúne todos los requisitos exigidos por el artículo 10 de la LEF, en tanto que se refiere a la expropiación de inmuebles pertenecientes al T.M. de Roquetas de Mar, afectados por el correspondiente plan o proyecto de obras del Municipio. Su aprobación llevará, pues, aparejada la correspondiente declaración de utilidad pública, la que ya viene determinada por Ley.

Los planos descriptivos del Proyecto fijan el conjunto de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el mismo. Para delimitar los bienes y derechos afectados por la ejecución de todas las obras, se ha procedido a la recogida de la correspondiente información catastral y la revisión en campo de todos los bienes y derechos afectados, y, por tanto, la relación de propietarios afectados por la misma.

En este sentido, el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa refiere que, a los efectos de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación, el beneficiario de la expropiación (Ayuntamiento de Roquetas de Mar) estará obligado a formular relación concreta e individualizada en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, rezando literalmente su apartado 2 que "cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación de entenderá implícita en la aprobación del proyecto", pese a que persiste la obligación del beneficiario de efectuar la relación a los solos efectos de identificar a los interesados. Además, el proyecto trazado está incluido en el artículo 30 de la Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía como la parte del proyecto de construcción que contiene los aspectos geométricos del mismo, así como la definición concreta de los bienes y derechos afectados por la obra.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local procede ahora a la declaración de la necesidad de ocupación de conformidad con el trazado del Proyecto de referencia, en tanto que ésta está aparejada al mismo, pues cumple con los requisitos impuestos por el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En razón de todo ello, en la presente expropiación se dan las circunstancias o motivos que justifican la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos.





4. DECLARACIÓN DEL INTERÉS SOCIAL Y URGENCIA DE LA OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN. Nos encontramos ante una actuación singular de evidente interés público, en tanto las obras, al igual que ha sucedido con la fase de construcción precedente (Fase I del Enlace), se refieren a un servicio de primera importancia y necesidad ciudadana, como es la seguridad vial. El interés social, que el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa erige como el otro presupuesto básico que legitima la causa expropiandi del procedimiento (junto a la declaración de utilidad pública), está vinculado a una finalidad social en pro de la colectividad, por la que han de velar los poderes públicos.

La Disposición Adicional Primera (Procedimientos de intervención y control que quedan sin efectos), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su apartado 1 b), deja sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales en materia de declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las entidades locales, que será acordada por la junta de gobierno local de las mismas. De ello se infiere que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento tiene competencia para declarar la urgente ocupación de los terrenos afectados de conformidad con el mencionado Proyecto.

En aras tanto del interés social como de la urgencia de la ocupación, sendas Administraciones actuantes han venido reconociendo el deplorable estado de este vial denominado "Camino del Cañuelo o Camino de Zamora", lo que justifica con mayor entidad la urgencia de la ocupación. En su razón, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017, ya ponía de manifiesto el mismo, afirmando literalmente que:

"Este viario provincial soporta en la actualidad un gran tráfico, considerado de tráfico muy intensivo y se encuentra en una situación muy deficitaria (en parte porque nunca fue asumido de forma plena por la referida administración provincial como otras cesiones del IRyDA) con riesgo para la seguridad vial al constituir una vía con un gran número de vehículos, entre ellos, camiones y ciclistas que se desplazan a las diferentes explotaciones agrarias entre ambos municipios ...".

Fue dicha situación la que motivó el inicio del Expediente expropiatorio en relación a la fase precedente, cuyas obras se encuentran en ejecución, y han de ser completadas con la construcción de la Fase II, a fin de poder abrدار una actuación integrada respecto del Enlace 6. Más aún: el inicio del expediente en su primera fase y de las obras de ejecución del Proyecto inicial añaden, si cabe, un plus de urgencia a la ahora necesaria actuación sobre la Fase II, en tanto que, de permanecer el enlace incompleto, los riesgos de seguridad vial, tráfico intensivo y estado deficitario del actual camino persistirían, máxime teniendo en cuenta que este tramo incluye parte del cauce de la Rambla, para el que el Proyecto trazado



contiene la solución técnica (estructura del puente) que respete el mismo y permita el tránsito sin el peligro que puede conllevar éste (especialmente en concretas épocas del año).

Además, en la actualidad, el Camino del Cañuelo constituye el principal acceso al centro de la ciudad y al intercambiador de autobuses, lo que incrementa aún más el tráfico de la zona.

El informe de 30 de julio de 2018 del Cuerpo de la Policía Local expresa con meridiana claridad las circunstancias del denominado Camino Zamora (también llamado Camino del Cañuelo) a la fecha actual:

- Importantes retenciones de tráfico al no reunir las condiciones mínimas para la demanda de vehículos que la usan (ya que es el principal acceso al centro urbano de Roquetas y une los dos términos municipales más grandes del poniente almeriense, Vícar y Roquetas de Mar).
- Tránsito diario de usuarios especialmente vulnerables (ciclistas y peatones) que se dirigen a las numerosas explotaciones agrarias bajo plástico que se ubican en la zona.
- Trazado con un desnivel que hace que los vehículos alcancen velocidades superiores a las aconsejables para las características de la vía y que finaliza con una curva peligrosa que desemboca en el badén de la conocida rambla del Cañuelo.
- Tránsito habitual de vehículos de gran tonelaje.
- Numerosos accesos directos desde las explotaciones agrarias casi sin visibilidad y con irrupción directa en la vía.
- Posibilidad de sufrir un corte de tráfico debido a la falta de adecuación de la vía a la demanda actual o quedar incomunicada la ciudad por su acceso principal por las lluvias que hacen el badén de la rambla inaccesible en invierno.
- Carencia de acerado o arcén practicable para los peatones y gran cantidad de vegetación en el lateral que hacen imposible circular fuera de la plataforma de la calzada.
- Carencia de carril bici o similar.
- Iluminación mínima e insuficiente para garantizar la visibilidad de los usuarios especialmente vulnerables que transitan por la vía.
- Escasa señalización. Falta de visibilidad de las señales longitudinales que delimitan el sentido de la circulación y la dimensión de la calzada lateralmente; falta de señalización de advertencia de peligro por la presencia de cruces, ciclistas, etc.

Todo ello, comporta, como concluye el meritado informe, y como ya se valoró respecto de la fase anterior, la necesidad urgente de acometer las obras necesarias para concluir el viario, dotándolo de una estructura más segura, sobre todo en el tramo que cruza la meritada Rambla. Por todo ello, resultan justificados el interés social que demanda el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados, cuya competencia, es, de conformidad con la Disp. Adicional Primera de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Roquetas de Mar.





Ello no obstante, cabe recordar, en relación a la declaración de interés social, que, de acuerdo con el apartado 2 a) del artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa, si se produjere la desafección de algunos de los terrenos afectados por el fin expropiatorio que motiva el presente, y, paralelamente a su desafección, se acordase justificadamente una nueva afectación a otro fin que haya sido declarado de utilidad pública o interés social, no cabría, en su caso, el derecho de reversión que se establece en el apartado 1 del mismo precepto, lo que, en su caso, se hará constar en el trámite de levantamiento de las Actas de Ocupación, si así procediese.

5. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de los artículos 52 y 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Disp. Ad. Primera 1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias; así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación autonómica y de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el Proyecto de Trazado "Mejora del acceso existente del Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar. Fase II", redactado por los técnicos de la Excmo. Diputación Provincial de Almería don Clemente González Sáez, Ingeniero de caminos, canales y puertos, y don Antonio López Navarro, Ingeniero técnico de obras públicas e Ingeniero civil, en agosto de 2019, a los efectos del expediente de Expropiación Forzosa.

2º. Declarar la UTILIDAD PÚBLICA e INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el referido Proyecto por los motivos descritos.

3º. Declarar la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos afectados por el referido Proyecto, de Expropiaciones, del meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento en relación a la Fase II del Enlace 6, en continuación de la Fase anterior.

5º. Aprobar inicialmente relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado.

6º. Publicar la relación inicial de bienes y derechos y propietarios, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar



alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

7º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

8º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

9º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.37º. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de septiembre de 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 12 de noviembre de 2019

"ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) Acuerdo en relación a Expropiación de los terrenos afectados por el Proyecto de Trazado "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar. Fase II"; relación inicial de titulares y bienes/derechos a expropiar y sometimiento de la misma a exposición pública; y declaración de utilidad pública e interés social, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por el mismo.

2. Tal como se describe en el meritado Acuerdo, se trata ésta de una Expropiación singular que afecta a un interés de primera necesidad, como es la continuación de la Fase I del mismo Enlace, en aras de una mejor seguridad vial, a la vista del estado del camino hasta el centro urbano del Municipio, por lo que se requiere declarar la urgencia del procedimiento expropiatorio de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3. Verificada por Intervención la inexistencia de crédito, por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2019 se aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación celebrada el 27 de septiembre de 2019, relativo a la modificación de créditos mediante suplemento de crédito (adquisición de terrenos). PRP 2019/5997.



4. Aprobado el expediente de suplemento de créditos por un importe de 4.491.458,56 € y modificado el Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2019 añadiendo la aplicación presupuestaria anterior con el importe del suplemento de crédito, se sometió el Expte. a información pública por período de 15 días a efectos de posibles reclamaciones en el B.O.P. de Almería.

Con fecha 12 de noviembre de 2019, en el B.O.P. de Almería N.º 217, se ha publicado, igualmente, la finalización del período de exposición al público sin haberse presentado alegación alguna al Expte. de referencia, por lo que se eleva la Modificación de Créditos a definitiva mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 11 de noviembre de 2019 Núm. 2019/8408, y con cuya publicación se produjo su definitiva entrada en vigor.

5. En su razón, se ha dado traslado a Intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a efectos de practicarse la oportuna Retención de Crédito, a fin de proceder a la Incoación de Expte. de Expropiación por vía de Urgencia para la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del Enlace 6 Fase II.

LEGISLACIÓN APPLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa refiere literalmente que: "Excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada. En el expediente que se eleve al Consejo de Ministros deberá figurar, necesariamente, la oportuna retención de crédito, con cargo al ejercicio en que se prevea la conclusión del expediente expropiatorio y la realización efectiva del pago... ". Esto es, que la incoación del procedimiento expropiatorio por vía de urgencia requiere de la previa retención de crédito suficiente al efecto.

PROPIUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias; así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación autonómica y de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Único. Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas en Sesión Ordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2019 (2.8º), relativo a la Expropiación de los terrenos afectados por el Proyecto de Trazado "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar. Fase II"; relación inicial de titulares y bienes/derechos a expropiar y sometimiento de la misma a exposición pública; y declaración de utilidad pública e interés social, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por el mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento y la Disp. Adicional 1º 1, b), de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que habrá de incoarse por nuevo Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.38º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Adecuación y Mejora de las Carreteras AL3304 AL3305 y AL3306 (II FASE), expte. 23/19.-Obra.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de octubre de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha de fecha 06.11.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Adecuación y Mejora de las Carreteras AL-3304, AL-3305 y AL-3306 (II FASE), T. M. de Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Los técnicos municipales de la Delegación de Desarrollo Urbano, Don Jesús Rivera Sánchez como Ingeniero de Caminos, Canales y Obras (Técnico de Movilidad, Vías y RSU) y Don Emilio Langle Fandino como Ingeniero Industrial (Responsable de Servicios e Infraestructuras Eléctricas) han informado favorablemente el expediente de obra (11/2019 POM), donde consta el proyecto de Adecuación y Mejora de las carreteras AL-3304, AL-3305 y AL-3306, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), elaborado por el Ingeniero Técnico de Obra Pública, Don Emilio Cayuela Viúdez (Colegiado nº 11.020).

Asimismo, consta en el citado expediente la preceptiva Memoria Justificativa elaborada por el técnico municipal competente en la citada materia Don Jesús Rivera Sánchez como Responsable del Contrato, que recoge el informe de necesidad en virtud del art. 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Obra Informe en sentido favorable de la Sección de Patrimonio de fecha 15/10/2019 en el que se ratifica sobre un informe previo de fecha 27 de septiembre de 2018, de la citada actuación "por estar





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

contemplada sobre los bienes cedidos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la Diputación Provincial de Almería" y Acta de Replanteo Previo de fecha 09/10/19 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por los técnicos municipales anteriormente referenciados.

La naturaleza y objeto del proyecto tiene como finalidad mejorar la actuación que se está realizando en las citadas carreteras: Mejora de eficiencia del alumbrado de las carreteras AL-3305 y AL-3306 y algunas actuaciones de mejora de seguridad vial (balizamientos y refuerzo de señalización vertical) y drenaje necesarias para el correcto funcionamiento de las mismas.

El precio del contrato se fija en la cantidad de ciento noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y tres euros con treinta céntimos de euro (195.473,30.-€), más la cantidad de cuarenta y un mil cuarenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos de euro (41.049,39.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos treinta y seis mil quinientos veintidós euros con sesenta y nueve céntimos de euro (236.522,69.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de dos (2) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

No se exige clasificación en razón del importe de la obra, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

En virtud de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 7 de noviembre de 2019 emitido por el Secretario General en cumplimiento de la disposición adicional tercera de la LCSP, sobre su adecuación a la legislación vigente, informándose favorablemente la legalidad de sus cláusulas.



Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Adecuación y Mejora de las Carreteras AL-3304, AL-3305 y AL-3306 (II FASE)", que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en la citada materia, perteneciente a la Delegación de Servicios Públicos perteneciente al Área de Desarrollo Urbano.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Adecuación y Mejora de las Carreteras AL-3304, AL-3305 y AL-3306 (II FASE)", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública), por un plazo de 20 días naturales en virtud de procedimiento establecido.

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 236.522,69 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

**Se hace constar que figura en el expediente Retención de Crédito de fecha 12 de septiembre de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 03001.1532.62201, número de operación 220180018808 y referencia 22019009218, para atender el citado gasto.*

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Servicios Públicos del Área de Desarrollo Urbano, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento uno páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0522a0de791847c2b9e6d5c370cfcef9001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

